



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana, 19
28046 – Madrid –

Madrid, 23 de abril de 2012

Muy Sres. nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, ACCIONA, S.A. comunica lo siguiente

INFORMACION RELEVANTE

Como continuación del Hecho Relevante publicado hoy (Nº Registro: **161977**) se informa sobre las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de **ACCIONA, S.A.** propone en relación con los distintos puntos del orden del día de la Junta General Ordinaria convocada. Se adjunta texto integro de las propuestas de acuerdos y los Informes del Consejo de Administración en relación con los puntos 5º, 6º, 9º y 14º del orden del día, y que junto con la restante documentación relacionada con la Juta General, están a disposición de los accionistas en el domicilio social y página web de la sociedad (www.accion.es) en los términos previstos en el anuncio de convocatoria.

Atentamente

Jorge Vega-Penichet López
Secretario del Consejo de Administración



Propuesta de acuerdos que somete el Consejo de Administración de Acciona, S.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2012

PUNTO PRIMERO:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE ACCIONA, S.A. Y CONSOLIDADAS DEL GRUPO DEL QUE ES SOCIEDAD DOMINANTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) individuales de Acciona, S.A. correspondientes al ejercicio social de 2011, según han sido formuladas por el Consejo de Administración.

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) consolidadas del grupo de sociedades del que Acciona, S.A. es sociedad dominante correspondientes al ejercicio social de 2011, según han sido formuladas por el Consejo de Administración.

PUNTO SEGUNDO:

EXAMEN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN, INDIVIDUAL DE ACCIONA, S.A. Y CONSOLIDADO DEL GRUPO DEL QUE ES SOCIEDAD DOMINANTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN SOCIAL

Aprobar la gestión del Consejo de Administración, directivos y apoderados de la sociedad durante el ejercicio 2011, así como los informes de gestión, tanto individual como consolidado, del ejercicio 2011, que presenta el Consejo de Administración.

PUNTO TERCERO:

APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO SOCIAL DE 2011

Aprobar la siguiente aplicación del resultado del ejercicio 2011, que se refleja en las cuentas anuales aprobadas.

	Euros
Beneficio neto:	226.493.862,00
Aplicación:	
– a reserva legal:.....	--
– a reserva estatutaria:.....	22.649.386,20
– a reservas voluntarias:.....	13.194.475,80
– a dividendos:.....	190.650.000,00
a. distribuido a cuenta en enero de 2012 (importe bruto por acción: €1,026)	65.202.300,00
b. pago complementario (importe bruto por acción: €1,974)	125.447.700,00

El pago del dividendo complementario de 1,974€ por acción (o cifra superior que fije el Consejo de Administración o sus miembros con facultades delegadas en caso de existir autocartera directa) será pagado el día 4 de junio de 2012. El pago complementario del dividendo se hará a través de las entidades bancarias que designen el Consejo de Administración o la dirección de la sociedad, y a través de la caja de la propia sociedad.

PUNTO CUARTO: REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS DE ACCIONA, S.A. Y DE SU GRUPO

Reelegir como auditor de Acciona, S.A. para la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2012, tanto individuales como consolidadas del grupo del que es sociedad dominante, a Deloitte, S.L., con C.I.F. número B-79104469, entidad de nacionalidad española, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, folio 188, tomo 13.650, hoja M-54.414, sección 8ª, con domicilio en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, inscrita en el Registro Oficial de Auditores con el número S-0692.

PUNTO QUINTO:

5.1. MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: 13º (COMPETENCIA PARA LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL), 14º (ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA), 15º (DERECHO DE INFORMACIÓN), 20º (SOLICITUD PUBLICA DE REPRESENTACIÓN 34º (CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN), 49º (LIQUIDADORES).

Aprobar la modificación de los Artículos **13º**.- (Competencia para la convocatoria de la Junta General), **14º**.- (Anuncio de la convocatoria), **15º**.- (Derecho de información), **20º**.- (Solicitud pública de representación), **34º**.- (Convocatoria del Consejo de Administración),, **49º**.- (Liquidadores) con el fin de adaptar su contenido al I texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y a otras disposiciones legales recientes que son de aplicación a Acciona, S.A. y cuya nueva redacción será la que ha sido puesta a disposición de los accionistas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Junta General se someterá a votación, de forma separada las modificaciones introducidas por grupos de artículos.

(A) Modificar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales relativos a la Junta general, 13º (Competencia para la convocatoria de la Junta General), 14º (Anuncio de la convocatoria), 15º (Derecho de información), 20º (Solicitud publica de representación), cuya nueva redacción será como sigue:

Artículo 13º.- Competencia para la convocatoria de la Junta General.

1. La convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, corresponde al Consejo de Administración.
2. El Consejo de Administración deberá convocar Junta General extraordinaria cuando:
 - a. Lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso la junta general deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla debiendo incluir necesariamente en el

orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.

b. Se formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad que no haya merecido informe favorable del Consejo de Administración.

3. Si la Junta General ordinaria no fuese convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de cualquier socio y con audiencia de los administradores, por el Juez de lo mercantil del domicilio social.

Esta misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la Junta General extraordinaria cuando lo solicite el número de accionistas a que se refiere el apartado 2, párrafo a) anterior, o proceda conforme al párrafo b) del mismo apartado.

Artículo 14º.- Anuncio de la convocatoria

1. La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá ser convocada mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:

- a) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.
- b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y
- c) la página web de la sociedad.

2. El anuncio expresará, la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, así como la demás información legalmente exigible. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

3. En el caso de Junta General ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social, de consultar en la página Web de la Sociedad, y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos.

4. Si la Junta General hubiese de decidir sobre cualquiera de las cuestiones que requieren la asistencia de un quórum reforzado de acuerdo con los presentes estatutos, la convocatoria deberá expresar los extremos que precisan de quórum reforzado para su deliberación y voto.

5. El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.

6. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.

Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán en el mismo plazo previsto en el párrafo segundo de este apartado presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.

Artículo 15.- Derecho de información

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito la información o las aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.
2. Durante la celebración de la Junta General los accionistas podrán solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.
3. Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital social.
4. La información solicitada al amparo del primer párrafo se facilitará por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. La solicitada durante la propia Junta General lo será en la propia Junta General o, en caso de que no fuera posible a los administradores satisfacer el derecho del accionista en ese momento, por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.
5. La Sociedad contará con una página web corporativa cuya dirección es www.acciona.es en la que se incluirán y pondrán a disposición de los accionistas e inversores los documentos e informaciones relevantes previstos por la Legislación aplicable en cada momento.

La modificación, supresión y el traslado de la página web podrá ser acordada por el Consejo de Administración en los términos legalmente establecidos.

Artículo 20.- Solicitud pública de representación

1. Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona, sea administrador de la Sociedad, entidad depositaria o cualquier tercero, ostente la representación de más de tres accionistas.
2. La representación así formulada deberá contener o llevar aneja el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

La representación podrá también contener la solicitud de instrucciones y las indicaciones que, expresa o tácitamente, deberá seguir el representante sobre otras decisiones no incluidas en el orden del día que pudieran decidirse conforme a derecho en la Junta General.

En defecto de instrucciones de voto expresas o subsidiarias, bien porque éstas no se hayan consignado en el documento correspondiente, bien porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día y no se haya previsto en el poder, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

3. Quienes ostentasen la representación de accionistas por virtud de solicitud pública no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día, o en su caso, no previstos en el orden del día que se traten en la sesión por permitirlo la ley, con los que el representante se encuentre en conflicto de intereses según la ley salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos y sin perjuicio de la obligación de informar al accionista representado de dicha situación de conflicto de intereses.

(B) Modificar el artículo 34 de los Estatutos Sociales relativo a la convocatoria del Consejo de Administración cuya nueva redacción será como sigue:

Artículo 34º.- Convocatoria del Consejo de Administración

1. El Consejo de administración será convocado por el Presidente, o en caso de ausencia, incapacidad o vacante por el Vicepresidente, siempre que lo considere necesario o conveniente. Deberá ser convocado necesariamente siempre que lo solicite un Vicepresidente, un Consejero Delegado, un Consejero Director General o un tercio de los miembros del consejo. En el caso de que hubieran transcurrido un mes desde la recepción de la solicitud sin que el Presidente hubiera convocado, sin causa justificada, el Consejo, éste podrá ser convocado indicando el orden del día para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social por quienes lo hubieran solicitado.

2. En la convocatoria no será necesario indicar el orden del día de la sesión.

3. Todo lo relativo a la fecha y forma de convocatoria y a la celebración de las reuniones del Consejo de Administración serán facultades del Presidente o de quien haga sus veces.

4. El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.

(C) Modificar el siguiente artículo de los Estatutos Sociales relativo a los liquidadores, 49º (Liquidadores) cuya nueva redacción será como sigue:

Artículo 49º.- Liquidadores

1. La Junta General que acuerde la disolución:

- a) fijará el momento de la iniciación de la misma;
- b) nombrará los liquidadores que estime oportunos, concediéndoles las atribuciones y facultades y fijándoles las asignaciones fijas que estime adecuadas al buen desempeño de su cometido, siempre dentro de las previsiones legales. Igualmente señalará también la Junta General los períodos dentro de los cuales los liquidadores deberán rendirle cuenta de su gestión.

2. La Junta General podrá en cualquier momento sustituir a los liquidadores nombrados.

3. Desde el momento en que la Sociedad abra el periodo de liquidación, cesará en sus funciones el Consejo de Administración, cuyos miembros podrán, no obstante, haber sido y ser nombrados liquidadores.

5. 2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO) 31.1º (PLAZO DE DURACIÓN)

Modificar el artículo 31.1 de los Estatutos Sociales relativo al plazo de duración del cargo, cuya nueva redacción será como sigue:

Artículo 31º.- Plazo de duración y remuneración del cargo.

1. Los miembros del órgano de administración ejercerán su cargo durante un plazo de tres años y podrán ser reelegidos una o más veces.

PUNTO SEXTO:

MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: 7º (CONVOCATORIA), 8º (ANUNCIO DE CONVOCATORIA), 10º (DERECHO DE INFORMACIÓN), 17º (SOLICITUD PUBLICA DE REPRESENTACIÓN), 30º (PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS), PARA ADAPTAR SU CONTENIDO A DISPOSICIONES LEGALES RECIENTES Y A

LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS ACORDADAS, EN SU CASO, EN EL PUNTO 5º DEL ORDEN DEL DÍA.

Modificar los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas: 7º (Convocatoria), 8º (Anuncio de convocatoria), 10º (Derecho de información), 17º (Solicitud publica de representación), 30º (Publicidad de los acuerdos), para adaptar su contenido a disposiciones legales recientes y a las modificaciones estatutarias acordadas, en su caso, en el punto 5º del orden del día y cuya nueva redacción será como sigue:

Artículo 7. Convocatoria

1. La convocatoria de la Junta General corresponde al Consejo de Administración.
También será posible la convocatoria judicial en el supuesto previsto en el último apartado de este artículo, así como en los demás supuestos previstos en la legislación vigente.
2. El Consejo de Administración convocará la Junta General siempre que lo considere conveniente u oportuno para los intereses sociales.
En todo caso convocará la Junta General ordinaria para su celebración dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.
3. El Consejo de Administración estará, además, obligado a convocar Junta General en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General.
En este caso la junta general deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. El orden del día de la Junta General solicitada por accionistas incluirá necesariamente los asuntos que hubiesen sido indicados en la solicitud.
 - b) Cuando se formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad que no haya merecido informe favorable del Consejo de Administración.
La convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible para la celebración de la Junta General antes de la finalización del plazo de aceptación de la oferta pública.
4. Si la Junta General ordinaria o la solicitada por accionistas al amparo del apartado 3.a) precedente no fuera convocada, podrá serlo por el Juez de lo Mercantil del domicilio social.

Artículo 8. Anuncio de convocatoria

1. La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá ser convocada mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando , al menos, los siguientes medios:
 - a) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España,
 - b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y,
 - c) la página web de la sociedad.

El anuncio de convocatoria se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante no más tarde de su publicación. Si las acciones u otros valores emitidos por la Sociedad cotizaran en otros mercados de valores, se remitirá también a sus organismos rectores de conformidad con las normas aplicables en ellos.

2. Los anuncios se publicarán por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración en primera convocatoria o en cualquier forma y plazo que establezca la legislación vigente.
3. El anuncio expresará la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Indicará también el lugar en que vaya a celebrarse.

4. El anuncio contendrá el orden del día de la Junta General, enumerando de forma clara y concisa los asuntos a tratar, identificando, en su caso, los puntos del orden del día que hayan sido incluidos a solicitud de los accionistas legitimados para ello.
5. Si la Junta General hubiese de decidir sobre cualquiera de las cuestiones que requieren la asistencia de un quórum reforzado de acuerdo con la ley o los Estatutos, se hará constar expresamente en la convocatoria, señalando los extremos que precisan de ese quórum reforzado para su deliberación y voto.
6. El anuncio indicará que los accionistas pueden delegar su representación para la Junta General con sujeción a los requisitos legales y estatutarios.

Indicará, específicamente, cómo podrá formalizarse la representación o ejercitarse el voto por correo, por medios electrónicos o por otros medios de comunicación a distancia, así como el plazo límite para ello, de conformidad con la ley y con las disposiciones concretas de este Reglamento contenidas en los artículos 11, 12 y 13.

7. El anuncio explicará cualquier derecho específico de información que legal o estatutariamente corresponda a los accionistas en relación con la Junta General, adicional al establecido con carácter general el artículo 9 de este Reglamento.

El Anuncio incluirá la mención de los documentos, informes y propuestas que se pongan a disposición de los accionistas.

Se especificará el lugar en que los accionistas tienen la información a su disposición.

Si los accionistas tuvieran derecho al envío gratuito de la información, se hará constar expresamente.

Además, se recordará la posibilidad de acceder a la información por medios telemáticos, y la dirección en que estará disponible. En la página web de Acciona lo estará en todo caso.

8. El anuncio de la convocatoria figurará firmado por el Secretario del Consejo de Administración o por otra persona que tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.
9. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.

10. Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrán en el mismo plazo previsto en el apartado anterior presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.

Artículo 10. Información objeto de solicitud por el accionista

1. Los accionistas podrán solicitar los informes o aclaraciones que el accionista estime precisos sobre:
 - a) los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General convocada, o
 - b) la información accesible al público que se hubiera facilitado por Acciona a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, en los términos legalmente previstos.
 - c) el informe del auditor.
2. Las solicitudes podrán cursarse desde la publicación de la convocatoria hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.
3. Las solicitudes de información podrán realizarse:
 - a) por escrito entregado a los servicios de atención al inversor en el domicilio social, o
 - b) mediante su remisión por correspondencia postal acreditando la identidad del solicitante y su condición de accionistas, y en su caso su capacidad para representar al accionista, de modo considerado bastante por la Sociedad; o,
 - c) mediante correo electrónico u otro medio de comunicación telemática escrita, dirigido a la dirección que Acciona haya señalado a tales efectos, a condición de que:
 - a. la comunicación garantice adecuadamente la identidad de su autor conforme a alguno de los sistemas previstos en el artículo 13 de este Reglamento, y
 - b. el solicitante acredite ser accionista conforme a lo previsto en el artículo 11 de este Reglamento, salvo que el Consejo de Administración o sus órganos delegados decidan discrecionalmente que la condición de accionista se tenga por acreditada por el mero hecho de que el solicitante de la información figure como accionista en la información más reciente con que cuente la Sociedad.
 - c. El solicitante acepte expresamente la utilización de este sistema de comunicación electrónica.
4. El Consejo de Administración y, por su delegación, el Consejero Delegado, estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta.

También podrán facilitar la información el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario del mismo órgano, el Comité de Auditoría y su Presidente, actuando en coordinación con el Consejero Delegado.

No estará obligada Acciona a facilitar:

- a) aquella información cuya publicidad perjudicaría los intereses sociales a juicio del Presidente del Consejo de Administración, salvo que la petición de información esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social;

- b) aquella información que no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día o a la información que Acciona hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y esté accesible al público;
 - c) la información o aclaración solicitada esté clara y directamente disponible en la página web con anterioridad a la formulación bajo un formato pregunta-respuesta o sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta o merezca, por cualquier causa, la consideración de abusiva.
5. La información se comunicará por escrito. Al accionista se entregará en mano en el domicilio social, le será remitida por correo o se le dirigirá por el mismo medio a través del cual se recibió la solicitud, a opción de la Sociedad, salvo que el accionista hubiera indicado el cauce preferido, siempre que fuera idóneo para la transmisión de la información de que se trate.
 6. La información facilitada en respuesta a una petición de un accionista que, a juicio del Consejo de Administración o de sus órganos delegados, pueda ser de interés general para el conjunto de los accionistas se incluirá en la página web de la Sociedad y, si fuera procedente, se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante.

Artículo 17. Solicitud pública de representación

1. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando la representación de más de tres accionistas sea ostentada por una misma persona, sea consejero de Acciona, entidad depositaria o cualquier tercero.

La representación familiar y la legal, sea orgánica o institucional, a que se refiere el artículo precedente en sus apartados 4 y 5 no se computará a estos efectos.

2. La representación con solicitud pública se formalizará conforme a los formatos, en su caso, que fueran establecidos o aprobados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores vinculantes para Acciona.
3. En todo caso de solicitud pública de representación, el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y las indicaciones de voto del poderdante o las que seguirá el apoderado en caso de que no se expliciten por el poderdante.

El poder podrá también contener la solicitud de instrucciones y las indicaciones que, expresa o tácitamente, deberá seguir el representante sobre otras decisiones no incluidas en el orden del día que pudieran decidirse conforme a derecho en la Junta General.

4. En defecto de instrucciones de voto expresas o subsidiarias, bien porque éstas no se hayan consignado en el documento correspondiente, bien porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día y no se haya previsto en el poder, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.
5. Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.
6. Los consejeros de Acciona u otras personas que ostentasen la representación de accionistas por virtud de solicitud pública no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día, o en su caso, no previstos en el orden del día pero que se traten en la sesión por permitirlo la ley, con los que el consejero representante se encuentre en conflicto de intereses.

Se consideran incursas en esta limitación las siguientes decisiones, entre otras posibles:

- a) su nombramiento o ratificación como administrador;
 - b) su destitución, separación o cese como administrador;
 - c) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él; y
 - d) la aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Compañía con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.
7. No será de aplicación esta restricción cuando el accionista representado haya indicado en su delegación el sentido del voto que deba expresar el representante, sea expresamente, sea al identificar por referencia las propuestas a aprobar.
 8. La representación por virtud de solicitud pública no impedirá el libre ejercicio del derecho de voto por el representante respecto de las acciones propias y de las que ostente por virtud de representación legal, orgánica o institucional.
 9. El representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 30. Publicidad de los acuerdos

1. Los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la última Junta General y otra información sobre su desarrollo a través de la página web de la Compañía, además de por los demás medios de publicidad legal o reglamentariamente pertinentes en cada caso.
2. Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la junta general.
3. Los acuerdos inscribibles se presentarán para su inscripción en el Registro Mercantil en el plazo de un mes o en aquel plazo inferior impuesto por la ley para determinados acuerdos.

La Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los acuerdos adoptados por la Junta General, literalmente o mediante un extracto de su contenido

PUNTO SEPTIMO: RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- 7.1.- Reelegir a Don José Manuel Entrecanales Domecq, como consejero ejecutivo;
- 7.2.- Reelegir a D. Juan Ignacio Entrecanales Franco, como consejero ejecutivo;
- 7.3.- Reelegir a D. Valentin Montoya Moya, como Consejero Externo;
- 7.4.- Nombrar a D. Javier Entrecanales Franco, como Consejero Externo Dominical, a propuesta de Tussen de Gratchen, BV, ratificando el nombramiento por cooptación adoptado por el Consejo de Administración de Acciona, S.A. de 22 de septiembre de 2011, para cubrir la vacante producida en esa fecha.
- 7.5.- Reelegir a D. Daniel Entrecanales Domecq, como Consejero Externo Dominical, a propuesta de Entrezca, BV;
- 7.6.- Reelegir a D. Fernando Rodés Vila, como Consejero Externo Independiente;
- 7.7.- Reelegir a D. Jaime Castellanos Borrego, como Consejero Externo Independiente;

Todos ellos, por el plazo estatutario de mandato.

PUNTO OCTAVO:

8.1.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE ACCIONES Y DE DERECHOS DE OPCIÓN DE COMPRA DE ACCIONES DE ACCIONA, S.A. A LA ALTA DIRECCIÓN DE ACCIONA, S.A. Y SU GRUPO, INCLUYENDO LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS DE ACCIONA, S.A., EN PAGO DE PARTE DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE DEL 2011 EN EJECUCIÓN DEL VIGENTE PLAN DE ENTREGA DE ACCIONES Y OPCIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar en ejecución del “Plan 2009-2011 de Entrega de Acciones y Opciones a la alta dirección del grupo Acciona” aprobado por la junta general de accionistas de 4 de junio de 2009 de Acciona, S.A. (el “Plan 2009-2011”) y extendida su vigencia para su aplicación en 2012 la entrega de 44.736 acciones y 33.784 opciones sobre acciones de Acciona S.A. a los consejeros de Acciona, S.A. que cumplan funciones ejecutivas y a determinados directivos del grupo Acciona en pago de una parte de su retribución variable correspondiente al ejercicio 2011.

El valor de las acciones y el precio, en su caso, de ejercicio de las opciones a entregar será, de conformidad con lo previsto en el reglamento regulador del Plan 2009-2011, el precio de cotización de apertura de la acción de Acciona, S.A. en el primer día bursátil del año 2012, esto es, 66.73 €uros por acción.

Las acciones y las opciones sobre acciones se entregarán dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a esta Junta General ordinaria, en la fecha que fije el Consejo de Administración de Acciona, S.A. o sus órganos delegados, y el régimen que les será de aplicación tras su entrega será el establecido en el reglamento del Plan 2009-2011 que prevé, entre otras cuestiones, (i) la indisponibilidad de las acciones durante un plazo de tres (3) años y su sujeción a una opción de recompra de Acciona, S.A. por precio de 0,01 euros (un céntimo de euro) por acción en caso de extinción de la relación laboral o de alto cargo del directivo con el grupo antes del transcurso de ese plazo por causas imputables al directivo; (ii) la intransmisibilidad de las opciones hasta su ejercicio; y (iii) la forma de ejercicio y liquidación (mediante compra de la acción subyacente con pago del precio de ejercicio o liquidación dineraria por diferencias) de las opciones durante un plazo de tres (3) años a partir del tercer año desde su entrega..

8.2.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE ENTREGA DE ACCIONES Y OPCIONES AL EJERCICIO 2013 Y FIJACIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES DISPONIBLES.

Proponer a la Junta General de Accionistas la extensión del plazo de vigencia del “Plan 2009-2011 de Entrega de Acciones y Opciones a la alta dirección del grupo Acciona”, incluyendo los Consejeros Ejecutivos, aprobado por la junta general de accionistas de 4 de junio de 2009 de Acciona, S.A., para su aplicación en el ejercicio 2013, aumentando el número máximo de acciones disponibles, actualmente fijado en 265.000 acciones, hasta 300.000 acciones y manteniendo los demás términos y condiciones en que fue aprobado.

PUNTO NOVENO: REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACION DE ACCIONES PROPIAS CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE OPOSICIÓN DE ACREEDORES , DANDO NUEVA REDACCIÓN AL ARTICULO 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

A) Reducir el capital social de Acciona, S.A. en la cifra de 6.290.450 euros, mediante amortización de 6.290.450 acciones propias en autocartera y adquiridas con base en lo autorizado en su momento por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, una vez ejecutado el acuerdo de reducción, quedará modificado el artículo 6º de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 6º.- Capital social

El capital social es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (57.259.550) euros, dividido en CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (57.259.550) acciones de UN (1) euro de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una misma clase y a una misma serie.”

La reducción de capital se realizará con cargo a reservas voluntarias, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 6.290.450 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada. La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción será amortizar las acciones propias.

B) Facultar al Consejo de Administración a fin de que, en un plazo no superior a treinta días, proceda a la ejecución del presente acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en el secretario del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere.

Este acuerdo de reducción de capital será ejecutado con posterioridad al pago del dividendo complementario 2012.

PUNTO DECIMO: AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS POR ACCIONA, S.A. O POR SOCIEDADES DE SU GRUPO, DEJANDO SIN EFECTO, EN LA CUANTÍA NO UTILIZADA, LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A TAL FIN POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 2010, ASÍ COMO PARA DESTINAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS ACCIONES YA ADQUIRIDAS O QUE SE ADQUIERAN POR VIRTUD DE ESTA AUTORIZACIÓN A LA EJECUCIÓN DE PLANES RETRIBUTIVOS DIRIGIDOS A LA ALTA DIRECCIÓN Y DIRECTIVOS DEL GRUPO INCLUYENDO A LOS CONSEJEROS DE ACCIONA, S.A. QUE EJERZAN FUNCIONES EJECUTIVAS.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones de la sociedad por la propia sociedad y por sociedades de su grupo, tanto directamente como indirectamente mediante la adquisición de

capital en sociedades tenedoras de acciones de Acciona, S.A., con respeto de los límites y requisitos legales y de las condiciones que a continuación se fijan, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización aprobada a tal fin por la Junta General Ordinaria de accionistas de 2010:

- a) Modalidad: compraventa, permuta, préstamo o dación en pago.
- b) Número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya posean Acciona, S.A. y sus filiales: hasta el 10% del capital suscrito.
- c) Precios máximo y mínimo: el cambio de cierre de la última sesión en Bolsa, con un margen del 15% al alza o a la baja.
- d) Duración de la autorización: cinco (5) años desde la fecha de este acuerdo.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones de Acciona, S.A. en los términos expuestos y para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias ya adquiridas y las que se adquieran por virtud de la anterior autorización a la ejecución de sistemas retributivos que consistan o tengan por objeto la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones de Acciona, S.A a los trabajadores, alta dirección y consejeros que ejerzan funciones ejecutivas conforme a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital..

PUNTO UNDECIMO: RATIFICACION DE LA PAGINA WEB CORPORATIVA

Ratificar la creación de la página web corporativa de ACCIONA, S.A. a efectos de lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, que tiene la siguiente dirección: www.acciona.es Se hace constar, a todos los efectos oportunos, que dicha página web corporativa ya consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

PUNTO DÉCIMOSEGUNDO: MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD 2011

Aprobar la Memoria de Sostenibilidad 2011.

PUNTO DECIMOTERCERO: DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO, INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades de desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, con autorización expresa para que estas facultades puedan ser ejercitadas por los Consejeros o el Secretario a quienes el Consejo de Administración las delegue o las haya delegado.

Así, entre otras actuaciones, se faculta a las citadas personas para que cualquiera de ellas solidaria e indistintamente pueda:

- Refundir los textos vigentes de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General.
- Proceder a la publicación de los anuncios que fueren necesarios relativos a los acuerdos de reducción de capital.
- Subsanan los defectos en la formalización de los acuerdos adoptados por la Junta General en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

PUNTO DÉCIMO CUARTO: INFORME SOBRE POLÍTICA RETRIBUTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Aprobar, con carácter consultivo, el informe sobre política retributiva del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2011.

PUNTOS QUINTO Y SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES y REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACCIONA, S.A.

Objeto del Informe.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 286 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, “**Ley de Sociedades de Capital**”) el Consejo de Administración de ACCIONA, S.A. emite el presente informe justificativo de las propuestas de acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Acciona, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas convocada para el día 23 de mayo de 2012 en primera convocatoria y 24 de mayo de 2012 en segunda convocatoria, bajo los puntos 5º y 6º del Orden del Día, respectivamente.

Justificación de la Propuesta.

El Consejo de Administración de ACCIONA, S.A., en su sesión celebrada el día 20 de abril de 2012, propone a la Junta General de Accionistas la modificación de los artículos de sus Estatutos Sociales y de su Reglamento de la Junta General de Accionistas que a continuación se relacionan, para, sustancialmente, adaptarlos a las recientes modificaciones legislativas que afectan a las sociedades de capital introducidas por la ley 25/2011 de 1 de agosto, así como la reducción del plazo de nombramiento de los consejeros. Seguidamente se explican unas y otras modificaciones, comenzando por las relativas a los Estatutos Sociales.

Modificaciones relativas a los Estatutos Sociales

En el artículo 13º relativo a la competencia para la convocatoria de la junta general se establece ajustándose a lo que al respecto determina el artículo 168 de la Ley de Sociedades de Capital que cuando se solicite la convocatoria de junta extraordinaria por accionistas que representen al menos un 5% del capital social la junta general deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla debiendo incluir necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud

En el artículo 14º, Anuncio de la convocatoria, se añade para ajustarse a lo dispuesto en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, que la difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios: **a)** el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España (frente a lo previsto actualmente que exige en todo caso BORME), **b)** la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y **c)** la página web de la sociedad. Asimismo, y tal como resulta del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, se incluye expresamente el derecho de los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital para presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta ordinaria convocada.

En el Artículo **15º**.- Derecho de información, se incluye expresamente, tras la modificación de la Ley 23/2011, que la información o preguntas a formular por los accionistas pueden referirse no solo a los asuntos comprendidos en el Orden del Día y a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, sino también acerca del informe del auditor. Se fija también la dirección de la página web, tal como figura inscrita en el registro mercantil y se prevé expresamente tal como establece el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital que la modificación, supresión y el traslado de la página web podrá ser acordada por el Consejo de Administración en los términos legalmente establecidos.

En el Artículo **20º**.- Solicitud pública de representación, la modificación consiste en introducir la obligación que recoge el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital del representante de informar con carácter previo al accionista representado de la situación de conflicto de intereses.

En el artículo **31.1**, la propuesta de modificación estatutaria que se presenta a la consideración de la Junta General de Accionistas reduce el plazo de duración del nombramiento de los consejeros a tres años, sin perjuicio de poder ser reelegidos una o varias veces.

El nuevo plazo estatutario de tres años es de aplicación a todos los Consejeros cuyo nombramiento o reelección se produzca a partir de esta Junta General. Para los nombrados con anterioridad, el plazo de mandato permanece con arreglo al criterio que mantiene la Dirección General de los Registros y del Notariado (RDGRN de fechas 4 de mayo de 2006 y 18 de marzo de 2011) y ello sin perjuicio de las decisiones que a estos efectos pueda adoptar la Junta General.

En Artículo **34º**.- Convocatoria del Consejo de Administración, se introduce expresamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 246.2 de la Ley de Sociedades de Capital el derecho de los administradores que representen un tercio de los miembros del consejo a solicitar la convocatoria de Consejo de Administración y en el caso de que hubieran transcurrido un mes desde la recepción de la solicitud sin que el Presidente hubiera convocado el Consejo, sin causa justificada, éste podrá ser convocado indicando el orden del día para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social por quienes lo hubieran solicitado.

En el Artículo **49º**.- Liquidadores, la modificación consiste simplemente en eliminar el requisito de que el número de liquidadores tiene que ser impar, al no exigirlo el artículo 376 de la ley de Sociedades de Capital.

Modificaciones relativas al Reglamento de la Junta General

En cuanto al Reglamento de la Junta General, las modificaciones que se proponen son en buena medida tributarias, de las ya explicadas en relación con los Estatutos.

En el Artículo **7º**.- Convocatoria, se recoge que cuando la Junta General sea solicitada por accionistas que representen al menos el 5% del capital social la junta general, deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla.

En el artículo **8º**.- Anuncio de convocatoria, se recoge la modificación del artículo 14º de los Estatutos Sociales en cuanto a la difusión del anuncio de convocatoria, y en consecuencia se establece que La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá ser convocada mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios: **a)** el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España (frente a lo previsto actualmente que exige en todo caso BORME), **b)** la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y **c)** la página web de la sociedad. Asimismo, se

recoge que los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada y presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.

En el Artículo 10º Información objeto de solicitud por el accionista, se incluye que la información o preguntas a formular por los accionistas pueden referirse no solo a los asuntos comprendidos en el Orden del Día y a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, sino también acerca del informe del auditor. En relación con estas solicitudes de información, se recoge lo previsto por el artículo 11 quarter de la Ley de Sociedades de Capital, permitiendo las comunicaciones electrónicas o telemáticas con el accionista, siempre que este las acepte expresamente. Finalmente, se recoge en este artículo la habilitación prevista por el artículo 520.2 de la Ley de Sociedades de Capital, por la cual, los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página Web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

En el Artículo 17º Solicitud pública de representación, se añade, tal como exige la normativa vigente, que antes de su nombramiento el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses.

En el Artículo 30º Publicidad de los acuerdos, se añade tal como establece el artículo 525.2 de la Ley de Sociedades de Capital que Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.

Se adjuntan como **Anexos I y II** al presente informe, tablas comparativas de la redacción actual de los artículos de los Estatutos Sociales de Acciona, S.A. y de los artículos del Reglamento de la Junta General, junto con las propuesta de modificación de los mismos que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Propuesta.

El Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta de acuerdos en relación con cada uno de los puntos 5º y 6º del orden del día:

PUNTO QUINTO:

1. MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: 13º (COMPETENCIA PARA LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL), 14º (ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA), 15º (DERECHO DE INFORMACIÓN), 20º (SOLICITUD PUBLICA DE REPRESENTACIÓN 34º (CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN), 49º (LIQUIDADORES),

5.1- Aprobar la modificación de los Artículos 13º.- (Competencia para la convocatoria de la Junta General), 14º.- (Anuncio de la convocatoria), 15º.- (Derecho de información), 20º.- (Solicitud pública de representación), 34º.- (Convocatoria del Consejo de Administración),, 49º.- (Liquidadores) con el fin de adaptar su contenido al texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y a otras disposiciones legales recientes que son de aplicación a Acciona,

S.A. y cuya nueva redacción será la que ha sido puesta a disposición de los accionistas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Junta General se someterá a votación, de forma separada las modificaciones introducidas por grupos de artículos.

(A) Modificar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales relativos a la Junta general, 13º (Competencia para la convocatoria de la Junta General), 14º (Anuncio de la convocatoria), 15º (Derecho de información), 20º (Solicitud publica de representación), cuya nueva redacción será como sigue:

Artículo 13º.- Competencia para la convocatoria de la Junta General.

1. La convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, corresponde al Consejo de Administración.
2. El Consejo de Administración deberá convocar Junta General extraordinaria cuando:
 - a. Lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso la junta general deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla debiendo incluir necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.
 - b. Se formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad que no haya merecido informe favorable del Consejo de Administración.
3. Si la Junta General ordinaria no fuese convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de cualquier socio y con audiencia de los administradores, por el Juez de lo mercantil del domicilio social.

Esta misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la Junta General extraordinaria cuando lo solicite el número de accionistas a que se refiere el apartado 2, párrafo a) anterior, o proceda conforme al párrafo b) del mismo apartado.

Artículo 14º.- Anuncio de la convocatoria

1. La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá ser convocada mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:
 - a) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.
 - b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y
 - c) la página web de la sociedad.
2. El anuncio expresará, la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, así como la demás información legalmente exigible. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
3. En el caso de Junta General ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social, de consultar en la página Web de la Sociedad, y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos.
4. Si la Junta General hubiese de decidir sobre cualquiera de las cuestiones que requieren la asistencia de un quórum reforzado de acuerdo con los presentes estatutos, la convocatoria deberá expresar los extremos que precisan de quórum reforzado para su deliberación y voto.
5. El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.

6. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.

Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán en el mismo plazo previsto en el párrafo segundo de este apartado presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.

Artículo 15.- Derecho de información

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito la información o las aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

2. Durante la celebración de la Junta General los accionistas podrán solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

3. Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital social.

4. La información solicitada al amparo del primer párrafo se facilitará por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. La solicitada durante la propia Junta General lo será en la propia Junta General o, en caso de que no fuera posible a los administradores satisfacer el derecho del accionista en ese momento, por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.

5. La Sociedad contará con una página web corporativa cuya dirección es www.acciona.es en la que se incluirán y pondrán a disposición de los accionistas e inversores los documentos e informaciones relevantes previstos por la Legislación aplicable en cada momento.

La modificación, supresión y el traslado de la página web podrá ser acordada por el Consejo de Administración en los términos legalmente establecidos.

Artículo 20.- Solicitud pública de representación

1. Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona, sea administrador de la Sociedad, entidad depositaria o cualquier tercero, ostente la representación de más de tres accionistas.

2. La representación así formulada deberá contener o llevar aneja el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

La representación podrá también contener la solicitud de instrucciones y las indicaciones que, expresa o

tácitamente, deberá seguir el representante sobre otras decisiones no incluidas en el orden del día que pudieran decidirse conforme a derecho en la Junta General.

En defecto de instrucciones de voto expresas o subsidiarias, bien porque éstas no se hayan consignado en el documento correspondiente, bien porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día y no se haya previsto en el poder, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

3. Quienes ostentasen la representación de accionistas por virtud de solicitud pública no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día, o en su caso, no previstos en el orden del día que se traten en la sesión por permitirlo la ley, con los que el representante se encuentre en conflicto de intereses según la ley salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos y sin perjuicio de la obligación de informar al accionista representado de dicha situación de conflicto de intereses.

(B) Modificar el artículo 34 de los Estatutos Sociales relativo a la convocatoria del Consejo de Administración cuya nueva redacción será como sigue:

Artículo 34º.- Convocatoria del Consejo de Administración

1. El Consejo de administración será convocado por el Presidente, o en caso de ausencia, incapacidad o vacante por el Vicepresidente, siempre que lo considere necesario o conveniente. Deberá ser convocado necesariamente siempre que lo solicite un Vicepresidente, un Consejero Delegado, un Consejero Director General o un tercio de los miembros del consejo. En el caso de que hubieran transcurrido un mes desde la recepción de la solicitud sin que el Presidente hubiera convocado, sin causa justificada, el Consejo, éste podrá ser convocado indicando el orden del día para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social por quienes lo hubieran solicitado.

2. En la convocatoria no será necesario indicar el orden del día de la sesión.

3. Todo lo relativo a la fecha y forma de convocatoria y a la celebración de las reuniones del Consejo de Administración serán facultades del Presidente o de quien haga sus veces.

4. El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.

(C) Modificar el siguiente artículo de los Estatutos Sociales relativo a los liquidadores, 49º (Liquidadores) cuya nueva redacción será como sigue:

Artículo 49º.- Liquidadores

1. La Junta General que acuerde la disolución:

- a) fijará el momento de la iniciación de la misma;
- b) nombrará los liquidadores que estime oportunos, concediéndoles las atribuciones y facultades y fijándoles las asignaciones fijas que estime adecuadas al buen desempeño de su cometido, siempre dentro de las previsiones legales. Igualmente señalará también la Junta General los períodos dentro de los cuales los liquidadores deberán rendirle cuenta de su gestión.

2. La Junta General podrá en cualquier momento sustituir a los liquidadores nombrados.

3. Desde el momento en que la Sociedad abra el periodo de liquidación, cesará en sus funciones el Consejo de Administración, cuyos miembros podrán, no obstante, haber sido y ser nombrados liquidadores.

5. 2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 31.1º (PLAZO DE DURACIÓN)

Modificar el artículo 31.1 de los Estatutos Sociales relativo al plazo de duración del cargo, cuya nueva redacción será como sigue:

Artículo 31º.- Plazo de duración y remuneración del cargo.

1. Los miembros del órgano de administración ejercerán su cargo durante un plazo de tres años y podrán ser reelegidos una o más veces.

PUNTO SEXTO:

MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: 7º (CONVOCATORIA), 8º (ANUNCIO DE CONVOCATORIA), 10º (DERECHO DE INFORMACIÓN), 17º (SOLICITUD PUBLICA DE REPRESENTACIÓN), 30º (PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS), PARA ADAPTAR SU CONTENIDO A DISPOSICIONES LEGALES RECIENTES Y A LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS ACORDADAS, EN SU CASO, EN EL PUNTO 5º DEL ORDEN DEL DÍA.

Modificar los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas: 7º (Convocatoria), 8º (Anuncio de convocatoria), 10º (Derecho de información), 17º (Solicitud publica de representación), 30º (Publicidad de los acuerdos), para adaptar su contenido a disposiciones legales recientes y a las modificaciones estatutarias acordadas, en su caso, en el punto 5º del orden del día y cuya nueva redacción será como sigue:

Artículo 7. Convocatoria

1. La convocatoria de la Junta General corresponde al Consejo de Administración.
También será posible la convocatoria judicial en el supuesto previsto en el último apartado de este artículo, así como en los demás supuestos previstos en la legislación vigente.
2. El Consejo de Administración convocará la Junta General siempre que lo considere conveniente u oportuno para los intereses sociales.
En todo caso convocará la Junta General ordinaria para su celebración dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.
3. El Consejo de Administración estará, además, obligado a convocar Junta General en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General.
En este caso la junta general deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. El orden del día de la Junta General solicitada por accionistas incluirá necesariamente los asuntos que hubiesen sido indicados en la solicitud.
 - b) Cuando se formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad que no haya merecido informe favorable del Consejo de Administración.
La convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible para la celebración de la Junta General antes de la finalización del plazo de aceptación de la oferta pública.
4. Si la Junta General ordinaria o la solicitada por accionistas al amparo del apartado 3.a) precedente no fuera convocada, podrá serlo por el Juez de lo Mercantil del domicilio social.

Artículo 8. Anuncio de convocatoria

1. La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá ser convocada mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando , al menos, los siguientes medios:

- a) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España,
- b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y,
- c) la página web de la sociedad.

El anuncio de convocatoria se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante no más tarde de su publicación. Si las acciones u otros valores emitidos por la Sociedad cotizaran en otros mercados de valores, se remitirá también a sus organismos rectores de conformidad con las normas aplicables en ellos.

- 2. Los anuncios se publicarán por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración en primera convocatoria o en cualquier forma y plazo que establezca la legislación vigente.
- 3. El anuncio expresará la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Indicará también el lugar en que vaya a celebrarse.

- 4. El anuncio contendrá el orden del día de la Junta General, enumerando de forma clara y concisa los asuntos a tratar, identificando, en su caso, los puntos del orden del día que hayan sido incluidos a solicitud de los accionistas legitimados para ello.
- 5. Si la Junta General hubiese de decidir sobre cualquiera de las cuestiones que requieren la asistencia de un quórum reforzado de acuerdo con la ley o los Estatutos, se hará constar expresamente en la convocatoria, señalando los extremos que precisan de ese quórum reforzado para su deliberación y voto.
- 6. El anuncio indicará que los accionistas pueden delegar su representación para la Junta General con sujeción a los requisitos legales y estatutarios.

Indicará, específicamente, cómo podrá formalizarse la representación o ejercitarse el voto por correo, por medios electrónicos o por otros medios de comunicación a distancia, así como el plazo límite para ello, de conformidad con la ley y con las disposiciones concretas de este Reglamento contenidas en los artículos 11, 12 y 13.

- 7. El anuncio explicitará cualquier derecho específico de información que legal o estatutariamente corresponda a los accionistas en relación con la Junta General, adicional al establecido con carácter general el artículo 9 de este Reglamento.

El Anuncio incluirá la mención de los documentos, informes y propuestas que se pongan a disposición de los accionistas.

Se especificará el lugar en que los accionistas tienen la información a su disposición.

Si los accionistas tuvieran derecho al envío gratuito de la información, se hará constar expresamente.

Además, se recordará la posibilidad de acceder a la información por medios telemáticos, y la dirección en que estará disponible. En la página web de Acciona lo estará en todo caso.

- 8. El anuncio de la convocatoria figurará firmado por el Secretario del Consejo de Administración o por otra persona que tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.

9. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.

10. Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrán en el mismo plazo previsto en el apartado anterior presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.

Artículo 10. Información objeto de solicitud por el accionista

1. Los accionistas podrán solicitar los informes o aclaraciones que el accionista estime precisos sobre:
 - a) los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General convocada, o
 - b) la información accesible al público que se hubiera facilitado por Acciona a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, en los términos legalmente previstos.
 - c) el informe del auditor.
2. Las solicitudes podrán cursarse desde la publicación de la convocatoria hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.
3. Las solicitudes de información podrán realizarse:
 - a) por escrito entregado a los servicios de atención al inversor en el domicilio social, o
 - b) mediante su remisión por correspondencia postal acreditando la identidad del solicitante y su condición de accionistas, y en su caso su capacidad para representar al accionista, de modo considerado bastante por la Sociedad; o,
 - c) mediante correo electrónico u otro medio de comunicación telemática escrita, dirigido a la dirección que Acciona haya señalado a tales efectos, a condición de que:
 - a. la comunicación garantice adecuadamente la identidad de su autor conforme a alguno de los sistemas previstos en el artículo 13 de este Reglamento, y
 - b. el solicitante acredite ser accionista conforme a lo previsto en el artículo 11 de este Reglamento, salvo que el Consejo de Administración o sus órganos delegados decidan discrecionalmente que la condición de accionista se tenga por acreditada por el mero hecho de que el solicitante de la información figure como accionista en la información más reciente con que cuente la Sociedad.
 - c. El solicitante acepte expresamente la utilización de este sistema de comunicación electrónica.
4. El Consejo de Administración y, por su delegación, el Consejero Delegado, estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta.

También podrán facilitar la información el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario del mismo órgano, el Comité de Auditoría y su Presidente, actuando en coordinación con el Consejero Delegado.

No estará obligada Acciona a facilitar:

- a) aquella información cuya publicidad perjudicaría los intereses sociales a juicio del Presidente del Consejo de Administración, salvo que la petición de información esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social;
 - b) aquella información que no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día o a la información que Acciona hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y esté accesible al público;
 - c) la información o aclaración solicitada esté clara y directamente disponible en la página web con anterioridad a la formulación bajo un formato pregunta-respuesta o sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta o merezca, por cualquier causa, la consideración de abusiva.
5. La información se comunicará por escrito. Al accionista se entregará en mano en el domicilio social, le será remitida por correo o se le dirigirá por el mismo medio a través del cual se recibió la solicitud, a opción de la Sociedad, salvo que el accionista hubiera indicado el cauce preferido, siempre que fuera idóneo para la transmisión de la información de que se trate.
6. La información facilitada en respuesta a una petición de un accionista que, a juicio del Consejo de Administración o de sus órganos delegados, pueda ser de interés general para el conjunto de los accionistas se incluirá en la página web de la Sociedad y, si fuera procedente, se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante.

Artículo 17. Solicitud pública de representación

1. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando la representación de más de tres accionistas sea ostentada por una misma persona, sea consejero de Acciona, entidad depositaria o cualquier tercero.

La representación familiar y la legal, sea orgánica o institucional, a que se refiere el artículo precedente en sus apartados 4 y 5 no se computará a estos efectos.

2. La representación con solicitud pública se formalizará conforme a los formatos, en su caso, que fueran establecidos o aprobados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores vinculantes para Acciona.
3. En todo caso de solicitud pública de representación, el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y las indicaciones de voto del poderdante o las que seguirá el apoderado en caso de que no se expliciten por el poderdante.

El poder podrá también contener la solicitud de instrucciones y las indicaciones que, expresa o tácitamente, deberá seguir el representante sobre otras decisiones no incluidas en el orden del día que pudieran decidirse conforme a derecho en la Junta General.

4. En defecto de instrucciones de voto expresas o subsidiarias, bien porque éstas no se hayan consignado en el documento correspondiente, bien porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día y no se haya previsto en el poder, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

5. Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.
6. Los consejeros de Acciona u otras personas que ostentasen la representación de accionistas por virtud de solicitud pública no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día, o en su caso, no previstos en el orden del día pero que se traten en la sesión por permitirlo la ley, con los que el consejero representante se encuentre en conflicto de intereses.

Se consideran incursas en esta limitación las siguientes decisiones, entre otras posibles:

- a) su nombramiento o ratificación como administrador;
 - b) su destitución, separación o cese como administrador;
 - c) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él; y
 - d) la aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Compañía con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.
7. No será de aplicación esta restricción cuando el accionista representado haya indicado en su delegación el sentido del voto que deba expresar el representante, sea expresamente, sea al identificar por referencia las propuestas a aprobar.
 8. La representación por virtud de solicitud pública no impedirá el libre ejercicio del derecho de voto por el representante respecto de las acciones propias y de las que ostente por virtud de representación legal, orgánica o institucional.
 9. El representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 30. Publicidad de los acuerdos

1. Los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la última Junta General y otra información sobre su desarrollo a través de la página web de la Compañía, además de por los demás medios de publicidad legal o reglamentariamente pertinentes en cada caso.
2. Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la junta general.
3. Los acuerdos inscribibles se presentarán para su inscripción en el Registro Mercantil en el plazo de un mes o en aquel plazo inferior impuesto por la ley para determinados acuerdos.

La Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los acuerdos adoptados por la Junta General, literalmente o mediante un extracto de su contenido

Este es el Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad Acciona, S.A., con fecha 20 de abril de 2012.

ANEXO I
TABLA DE MODIFICACIONES
ACCIONA, S.A.
ESTATUTOS SOCIALES

REDACCION VIGENTE	NUEVA REDACCION
* Las eliminaciones van marcadas en azul	* Las adiciones van marcadas en rojo
<p>Artículo 13°.- Competencia para la convocatoria de la Junta General.</p> <p>1. La convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, corresponde al Consejo de Administración.</p> <p>2. El Consejo de Administración deberá convocar Junta General extraordinaria cuando:</p> <p style="padding-left: 20px;">a. Lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso el Consejo dispondrá de un máximo de quince días, contados desde que hubiera sido requerido notarialmente al efecto, para convocar la reunión con la antelación mínima legalmente exigible;</p> <p style="padding-left: 20px;">b. Se formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad que no haya merecido informe favorable del Consejo de Administración.</p> <p>3. Si la Junta General ordinaria no fuese convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de cualquier socio y con audiencia de los administradores, por el Juez de lo mercantil del domicilio social.</p> <p>Esta misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la Junta General extraordinaria cuando lo solicite el número de accionistas a que se refiere el apartado 2, párrafo a) anterior, o proceda conforme al párrafo b) del mismo apartado.</p>	<p>Artículo 13°.- Competencia para la convocatoria de la Junta General.</p> <p>1. La convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, corresponde al Consejo de Administración.</p> <p>2. El Consejo de Administración deberá convocar Junta General extraordinaria cuando:</p> <p style="padding-left: 20px;">a. Lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso la junta general deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla debiendo incluir necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.</p> <p style="padding-left: 20px;">b. Se formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad que no haya merecido informe favorable del Consejo de Administración.</p> <p>3. Si la Junta General ordinaria no fuese convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de cualquier socio y con audiencia de los administradores, por el Juez de lo mercantil del domicilio social.</p> <p>Esta misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la Junta General extraordinaria cuando lo solicite el número de accionistas a que se refiere el apartado 2, párrafo a) anterior, o proceda conforme al párrafo b) del mismo apartado.</p>
<p>Artículo 14°.- Anuncio de la convocatoria</p> <p>1. La Junta General, tanto ordinaria como</p>	<p>Artículo 14°.- Anuncio de la convocatoria</p> <p>1. La Junta General, tanto ordinaria como</p>

<p>extraordinaria, deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página Web de la sociedad o, en el caso de que no exista, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.</p> <p>2. El anuncio expresará, la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, así como la demás información legalmente exigible. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>3. En el caso de Junta General ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social, de consultar en la página Web de la Sociedad, y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos.</p> <p>4. Si la Junta General hubiese de decidir sobre cualquiera de las cuestiones que requieren la asistencia de un quórum reforzado de acuerdo con los presentes estatutos, la convocatoria deberá expresar los extremos que precisan de quórum reforzado para su deliberación y voto.</p> <p>5. El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.</p> <p>6. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día.</p> <p>El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>	<p>extraordinaria, deberá ser convocada mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:</p> <p>a) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.</p> <p>b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y</p> <p>c) la página web de la sociedad.</p> <p>2. El anuncio expresará, la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, así como la demás información legalmente exigible. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>3. En el caso de Junta General ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social, de consultar en la página Web de la Sociedad, y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos.</p> <p>4. Si la Junta General hubiese de decidir sobre cualquiera de las cuestiones que requieren la asistencia de un quórum reforzado de acuerdo con los presentes estatutos, la convocatoria deberá expresar los extremos que precisan de quórum reforzado para su deliberación y voto.</p> <p>5. El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.</p> <p>6. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una</p>
---	--

<p>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.</p> <p>La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.</p> <p>Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.</p>	<p>propuesta de acuerdo justificada.</p> <p>El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p> <p>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.</p> <p>La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.</p> <p>Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán en el mismo plazo previsto en el párrafo segundo de este apartado presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.</p> <p>Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.</p>
---	---

<u>Artículo 15.- Derecho de información</u>	<u>Artículo 15.- Derecho de información</u>
<p>1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito la información o las aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.</p> <p>2. Durante la celebración de la Junta General los accionistas podrán solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.</p> <p>3. Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital social.</p> <p>4. La información solicitada al amparo del primer párrafo se facilitará por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. La solicitada durante la propia Junta General lo será en la propia Junta General o, en caso de que no fuera posible a los administradores satisfacer el derecho del accionista en ese momento, por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.</p> <p>5. La Sociedad contará con una página web, en la que se incluirán y pondrán a disposición de los accionistas e inversores los documentos e informaciones relevantes previstos por la Legislación aplicable en cada momento.</p>	<p>1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito la información o las aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.</p> <p>2. Durante la celebración de la Junta General los accionistas podrán solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.</p> <p>3. Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital social.</p> <p>4. La información solicitada al amparo del primer párrafo se facilitará por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. La solicitada durante la propia Junta General lo será en la propia Junta General o, en caso de que no fuera posible a los administradores satisfacer el derecho del accionista en ese momento, por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.</p> <p>5. La Sociedad contará con una página web corporativa cuya dirección es www.acciona.es en la que se incluirán y pondrán a disposición de los accionistas e inversores los documentos e informaciones relevantes previstos por la Legislación aplicable en cada momento.</p> <p>La modificación, supresión y el traslado de la página web podrá ser acordada por el Consejo de Administración en los términos legalmente</p>

	establecidos.
--	---------------

<p>Artículo 20.- Solicitud pública de representación</p> <p>1. Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona, sea administrador de la Sociedad, entidad depositaria o cualquier tercero, ostente la representación de más de tres accionistas.</p> <p>2. La representación así formulada deberá contener o llevar aneja el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.</p> <p>La representación podrá también contener la solicitud de instrucciones y las indicaciones que, expresa o tácitamente, deberá seguir el representante sobre otras decisiones no incluidas en el orden del día que pudieran decidirse conforme a derecho en la Junta General.</p> <p>En defecto de instrucciones de voto expresas o subsidiarias, bien porque éstas no se hayan consignado en el documento correspondiente, bien porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día y no se haya previsto en el poder, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.</p> <p>Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.</p> <p>3. Los administradores de la Sociedad que ostentasen la representación de accionistas por virtud de solicitud pública no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día, o en su caso, no previstos en el orden del día que se traten en la sesión por permitirlo la ley, con los que el administrador representante se encuentre en conflicto de intereses según la ley.</p>	<p>Artículo 20.- Solicitud pública de representación</p> <p>1. Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona, sea administrador de la Sociedad, entidad depositaria o cualquier tercero, ostente la representación de más de tres accionistas.</p> <p>2. La representación así formulada deberá contener o llevar aneja el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.</p> <p>La representación podrá también contener la solicitud de instrucciones y las indicaciones que, expresa o tácitamente, deberá seguir el representante sobre otras decisiones no incluidas en el orden del día que pudieran decidirse conforme a derecho en la Junta General.</p> <p>En defecto de instrucciones de voto expresas o subsidiarias, bien porque éstas no se hayan consignado en el documento correspondiente, bien porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día y no se haya previsto en el poder, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.</p> <p>Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.</p> <p>3. Quienes ostentasen la representación de accionistas por virtud de solicitud pública no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día, o en su caso, no previstos en el orden del día que se traten en la sesión por permitirlo la ley, con los que el representante se encuentre en conflicto de intereses según la ley salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos y sin perjuicio de la obligación de informar al</p>
---	---

	<p>accionista representado de dicha situación de conflicto de intereses.</p>
<p>Artículo 31°.- Plazo de duración y remuneración del cargo.</p> <p>1. Los miembros del órgano de administración ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces.</p> <p>La Junta General determinará, en el momento de elección o reelección, el plazo concreto de duración del cargo del Consejero nombrado que deberá ser igual para todos los administradores. En defecto de tal determinación, el plazo será de cinco años.</p> <p>2. La retribución anual del Consejo de Administración será de un 5% de los beneficios, una vez dotadas las partidas a que se refieren los párrafos 1º, 2º y 3º del artículo 47.2 de estos Estatutos, salvo que la Junta General, en el momento de aprobar las cuentas anuales y a propuesta del Consejo de Administración, determine otro porcentaje menor.</p> <p>La distribución de la retribución entre los Consejeros se realizará en la proporción que el Consejo tenga a bien acordar.</p> <p>Previo acuerdo de la Junta General de accionistas con el alcance legalmente exigido, los Consejeros ejecutivos podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las acciones o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.</p>	<p>Artículo 31°.- Plazo de duración y remuneración del cargo.</p> <p>1. Los miembros del órgano de administración ejercerán su cargo durante un plazo de tres años y podrán ser reelegidos una o más veces.</p> <p>2. La retribución anual del Consejo de Administración será de un 5% de los beneficios, una vez dotadas las partidas a que se refieren los párrafos 1º, 2º y 3º del artículo 47.2 de estos Estatutos, salvo que la Junta General, en el momento de aprobar las cuentas anuales y a propuesta del Consejo de Administración, determine otro porcentaje menor.</p> <p>La distribución de la retribución entre los Consejeros se realizará en la proporción que el Consejo tenga a bien acordar.</p> <p>Previo acuerdo de la Junta General de accionistas con el alcance legalmente exigido, los Consejeros ejecutivos podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las acciones o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.</p>

<p><u>Artículo 34º.- Convocatoria del Consejo de Administración</u></p> <p>1. El Consejo de administración será convocado por el Presidente, o en caso de ausencia, incapacidad o vacante por el Vicepresidente, siempre que lo considere necesario o conveniente. Deberá ser convocado necesariamente siempre que lo solicite un Vicepresidente, un Consejero Delegado, un Consejero Director General o cinco Consejeros. En el caso de que hubieran transcurrido quince días naturales desde la recepción de la solicitud sin que el Presidente hubiera convocado el Consejo, éste deberá ser convocado por el Vicepresidente.</p> <p>2. En la convocatoria no será necesario indicar el orden del día de la sesión.</p> <p>3. Todo lo relativo a la fecha y forma de convocatoria y a la celebración de las reuniones del Consejo de Administración serán facultades del Presidente o de quien haga sus veces.</p> <p>4. El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.</p>	<p><u>Artículo 34º.- Convocatoria del Consejo de Administración</u></p> <p>1. El Consejo de administración será convocado por el Presidente, o en caso de ausencia, incapacidad o vacante por el Vicepresidente, siempre que lo considere necesario o conveniente. Deberá ser convocado necesariamente siempre que lo solicite un Vicepresidente, un Consejero Delegado, un Consejero Director General o un tercio de los miembros del consejo. En el caso de que hubieran transcurrido un mes desde la recepción de la solicitud sin que el Presidente hubiera convocado, sin causa justificada, el Consejo, éste podrá ser convocado indicando el orden del día para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social por quienes lo hubieran solicitado.</p> <p>2. En la convocatoria no será necesario indicar el orden del día de la sesión.</p> <p>3. Todo lo relativo a la fecha y forma de convocatoria y a la celebración de las reuniones del Consejo de Administración serán facultades del Presidente o de quien haga sus veces.</p> <p>4. El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.</p>
<p><u>Artículo 49º.- Liquidadores</u></p> <p>1. La Junta General que acuerde la disolución:</p> <p>a) fijará el momento de la iniciación de la misma;</p> <p>b) nombrará los liquidadores que estime oportunos, en número impar, concediéndoles las atribuciones y facultades y fijándoles las asignaciones fijas que estime adecuadas al buen desempeño de su cometido, siempre dentro de las previsiones legales. Igualmente señalará también la Junta General los períodos dentro de los cuales los liquidadores deberán rendirle cuenta de su gestión.</p> <p>2. La Junta General podrá en cualquier momento sustituir a los liquidadores</p>	<p><u>Artículo 49º.- Liquidadores</u></p> <p>1. La Junta General que acuerde la disolución:</p> <p>a) fijará el momento de la iniciación de la misma;</p> <p>b) nombrará los liquidadores que estime oportunos, concediéndoles las atribuciones y facultades y fijándoles las asignaciones fijas que estime adecuadas al buen desempeño de su cometido, siempre dentro de las previsiones legales. Igualmente señalará también la Junta General los períodos dentro de los cuales los liquidadores deberán rendirle cuenta de su gestión.</p> <p>2. La Junta General podrá en cualquier momento sustituir a los liquidadores nombrados.</p>

<p>nombrados.</p> <p>3. Desde el momento en que la Sociedad abra el periodo de liquidación, cesará en sus funciones el Consejo de Administración, cuyos miembros podrán, no obstante, haber sido y ser nombrados liquidadores.</p>	<p>3. Desde el momento en que la Sociedad abra el periodo de liquidación, cesará en sus funciones el Consejo de Administración, cuyos miembros podrán, no obstante, haber sido y ser nombrados liquidadores.</p>
--	--

ANEXO II
TABLA DE MODIFICACIONES
ACCIONA, S.A.
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

<p style="text-align: center;">REDACCION VIGENTE</p> <p style="text-align: center;">* Las eliminaciones van marcadas en azul</p>	<p style="text-align: center;">NUEVA REDACCION</p> <p style="text-align: center;">* Las adiciones van marcadas en rojo</p>
<p>TÍTULO III</p> <p>CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL</p> <p>Artículo 7. Convocatoria</p> <p>1. La convocatoria de la Junta General corresponde al Consejo de Administración.</p> <p>También será posible la convocatoria judicial en el supuesto previsto en el último apartado de este artículo, así como en los demás supuestos previstos en la legislación vigente.</p> <p>2. El Consejo de Administración convocará la Junta General siempre que lo considere conveniente u oportuno para los intereses sociales.</p> <p>En todo caso convocará la Junta General ordinaria para su celebración dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.</p> <p>3. El Consejo de Administración estará, además, obligado a convocar Junta General en los siguientes supuestos:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General.</p>	<p>TÍTULO III</p> <p>CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL</p> <p>Artículo 7. Convocatoria</p> <p>1. La convocatoria de la Junta General corresponde al Consejo de Administración.</p> <p>También será posible la convocatoria judicial en el supuesto previsto en el último apartado de este artículo, así como en los demás supuestos previstos en la legislación vigente.</p> <p>2. El Consejo de Administración convocará la Junta General siempre que lo considere conveniente u oportuno para los intereses sociales.</p> <p>En todo caso convocará la Junta General ordinaria para su celebración dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.</p> <p>3. El Consejo de Administración estará, además, obligado a convocar Junta General en los siguientes supuestos:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General.</p>

<p>En este caso el Consejo dispondrá de un máximo de quince días, contados desde que hubiera sido requerido notarialmente al efecto, para convocar la reunión con la antelación mínima legalmente exigible</p> <p>El orden del día de la Junta General solicitada por accionistas incluirá necesariamente los asuntos que hubiesen sido indicados en la solicitud.</p> <p>b) Cuando se formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad que no haya merecido informe favorable del Consejo de Administración.</p> <p>La convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible para la celebración de la Junta General antes de la finalización del plazo de aceptación de la oferta pública.</p> <p>4. Si la Junta General ordinaria o la solicitada por accionistas al amparo del apartado 3.a) precedente no fuera convocada, podrá serlo por el Juez de lo Mercantil del domicilio social.</p>	<p>En este caso la junta general deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. El orden del día de la Junta General solicitada por accionistas incluirá necesariamente los asuntos que hubiesen sido indicados en la solicitud.</p> <p>b) Cuando se formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad que no haya merecido informe favorable del Consejo de Administración.</p> <p>La convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible para la celebración de la Junta General antes de la finalización del plazo de aceptación de la oferta pública.</p> <p>4. Si la Junta General ordinaria o la solicitada por accionistas al amparo del apartado 3.a) precedente no fuera convocada, podrá serlo por el Juez de lo Mercantil del domicilio social.</p>
--	---

Artículo 8. Anuncio de convocatoria	Artículo 8. Anuncio de convocatoria
<p>1. La convocatoria de la Junta General se anunciará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la convocatoria se incluirá también en la página web de Acciona.</p> <p>El anuncio de convocatoria se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante no más tarde de su publicación. Si las acciones u otros valores emitidos por la Sociedad cotizaran en otros mercados de valores, se remitirá también a sus organismos rectores de conformidad con las normas aplicables en ellos.</p> <p>2. Los anuncios se publicarán por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración en primera convocatoria o en cualquier forma y plazo que establezca la legislación vigente.</p> <p>3. El anuncio expresará la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>Indicará también el lugar en que vaya a celebrarse.</p> <p>4. El anuncio contendrá el orden del día de la Junta General, enumerando de forma clara y concisa los asuntos a tratar, identificando, en su caso, los puntos del orden del día que hayan sido incluidos a solicitud de los accionistas legitimados para ello.</p> <p>5. Si la Junta General hubiese de decidir sobre cualquiera de las cuestiones que requieren la asistencia de un quórum reforzado de acuerdo con la ley o los Estatutos, se hará constar expresamente en la convocatoria, señalando los extremos que precisan de ese quórum reforzado para su deliberación y voto.</p> <p>6. El anuncio indicará que los accionistas pueden delegar su representación para la Junta General con sujeción a los requisitos legales y estatutarios.</p> <p>Indicará, específicamente, cómo podrá formalizarse la representación o ejercitarse el voto por correo, por medios electrónicos o por</p>	<p>1. La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá ser convocada mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:</p> <p>a) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España,</p> <p>b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y,</p> <p>c) la página web de la sociedad.</p> <p>El anuncio de convocatoria se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante no más tarde de su publicación. Si las acciones u otros valores emitidos por la Sociedad cotizaran en otros mercados de valores, se remitirá también a sus organismos rectores de conformidad con las normas aplicables en ellos.</p> <p>2. Los anuncios se publicarán por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración en primera convocatoria o en cualquier forma y plazo que establezca la legislación vigente.</p> <p>3. El anuncio expresará la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>Indicará también el lugar en que vaya a celebrarse.</p> <p>4. El anuncio contendrá el orden del día de la Junta General, enumerando de forma clara y concisa los asuntos a tratar, identificando, en su caso, los puntos del orden del día que hayan sido incluidos a solicitud de los accionistas legitimados para ello.</p> <p>5. Si la Junta General hubiese de decidir sobre cualquiera de las cuestiones que requieren la asistencia de un quórum</p>

<p>otros medios de comunicación a distancia, así como el plazo límite para ello, de conformidad con la ley y con las disposiciones concretas de este Reglamento contenidas en los artículos 11, 12 y 13.</p> <p>7. El anuncio explicitará cualquier derecho específico de información que legal o estatutariamente corresponda a los accionistas en relación con la Junta General, adicional al establecido con carácter general el artículo 9 de este Reglamento.</p> <p>El Anuncio incluirá la mención de los documentos, informes y propuestas que se pongan a disposición de los accionistas. Se especificará el lugar en que los accionistas tienen la información a su disposición. Si los accionistas tuvieran derecho al envío gratuito de la información, se hará constar expresamente. Además, se recordará la posibilidad de acceder a la información por medios telemáticos, y la dirección en que estará disponible. En la página web de Acciona lo estará en todo caso.</p> <p>8. El anuncio de la convocatoria figurará firmado por el Secretario del Consejo de Administración o por otra persona que tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.</p> <p>9. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.</p>	<p>reforzado de acuerdo con la ley o los Estatutos, se hará constar expresamente en la convocatoria, señalando los extremos que precisan de ese quórum reforzado para su deliberación y voto.</p> <p>6. El anuncio indicará que los accionistas pueden delegar su representación para la Junta General con sujeción a los requisitos legales y estatutarios.</p> <p>Indicará, específicamente, cómo podrá formalizarse la representación o ejercitarse el voto por correo, por medios electrónicos o por otros medios de comunicación a distancia, así como el plazo límite para ello, de conformidad con la ley y con las disposiciones concretas de este Reglamento contenidas en los artículos 11, 12 y 13.</p> <p>7. El anuncio explicitará cualquier derecho específico de información que legal o estatutariamente corresponda a los accionistas en relación con la Junta General, adicional al establecido con carácter general el artículo 9 de este Reglamento.</p> <p>El Anuncio incluirá la mención de los documentos, informes y propuestas que se pongan a disposición de los accionistas. Se especificará el lugar en que los accionistas tienen la información a su disposición. Si los accionistas tuvieran derecho al envío gratuito de la información, se hará constar expresamente. Además, se recordará la posibilidad de acceder a la información por medios telemáticos, y la dirección en que estará disponible. En la página web de Acciona lo estará en todo caso.</p> <p>8. El anuncio de la convocatoria figurará firmado por el Secretario del Consejo de Administración o por otra persona que tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.</p> <p>9. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se</p>
---	--

	<p>publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p> <p>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.</p> <p>La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.</p> <p>10. Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrán en el mismo plazo previsto en el apartado anterior presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.</p>
<p>Artículo 10. Información objeto de solicitud por el accionista</p> <p>1. Los accionistas podrán solicitar los informes o aclaraciones que el accionista estime precisos sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General convocada, o b) la información accesible al público que se hubiera facilitado por Acciona a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, en los términos legalmente previstos. <p>2. Las solicitudes podrán cursarse desde la publicación de la convocatoria hasta el séptimo día anterior al previsto para la</p>	<p>Artículo 10. Información objeto de solicitud por el accionista</p> <p>1. Los accionistas podrán solicitar los informes o aclaraciones que el accionista estime precisos sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General convocada, o b) la información accesible al público que se hubiera facilitado por Acciona a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, en los términos legalmente previstos. c) el informe del auditor. <p>2. Las solicitudes podrán cursarse desde la publicación de la convocatoria hasta el</p>

<p>celebración de la Junta General en primera convocatoria.</p> <p>3. Las solicitudes de información podrán realizarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) por escrito entregado a los servicios de atención al inversor en el domicilio social, o, b) mediante su remisión por correspondencia postal acreditando la identidad del solicitante y su condición de accionistas, y en su caso su capacidad para representar al accionista, de modo considerado bastante por la Sociedad; o, c) mediante correo electrónico u otro medio de comunicación telemática escrita, dirigido a la dirección que Acciona haya señalado a tales efectos, a condición de que: <ul style="list-style-type: none"> a. la comunicación garantice adecuadamente la identidad de su autor conforme a alguno de los sistemas previstos en el artículo 13 de este Reglamento, y b. el solicitante acredite ser accionista conforme a lo previsto en el artículo 11 de este Reglamento, salvo que el Consejo de Administración o sus órganos delegados decidan discrecionalmente que la condición de accionista se tenga por acreditada por el mero hecho de que el solicitante de la información figure como accionista en la información más reciente con que cuente la Sociedad. <p>4. El Consejo de Administración y, por su delegación, el Consejero Delegado, estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta.</p> <p>También podrán facilitar la información el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario del mismo órgano, el Comité de Auditoría y su Presidente, actuando en coordinación con el Consejero Delegado. No estará obligada Acciona a facilitar:</p>	<p>séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.</p> <p>3. Las solicitudes de información podrán realizarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) por escrito entregado a los servicios de atención al inversor en el domicilio social, o, b) mediante su remisión por correspondencia postal acreditando la identidad del solicitante y su condición de accionistas, y en su caso su capacidad para representar al accionista, de modo considerado bastante por la Sociedad; o, c) mediante correo electrónico u otro medio de comunicación telemática escrita, dirigido a la dirección que Acciona haya señalado a tales efectos, a condición de que: <ul style="list-style-type: none"> a. la comunicación garantice adecuadamente la identidad de su autor conforme a alguno de los sistemas previstos en el artículo 13 de este Reglamento, y b. el solicitante acredite ser accionista conforme a lo previsto en el artículo 11 de este Reglamento, salvo que el Consejo de Administración o sus órganos delegados decidan discrecionalmente que la condición de accionista se tenga por acreditada por el mero hecho de que el solicitante de la información figure como accionista en la información más reciente con que cuente la Sociedad. <p>c. el solicitante acepte expresamente la utilización de este sistema de comunicación electrónica.</p> <p>4. El Consejo de Administración y, por su</p>
--	---

<p>a) aquella información cuya publicidad perjudicaría los intereses sociales a juicio del Presidente del Consejo de Administración, salvo que la petición de información esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social;</p> <p>b) aquella información que no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día o a la información que Acciona hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y esté accesible al público;</p> <p>c) la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta o merezca, por cualquier causa, la consideración de abusiva.</p> <p>5. La información se comunicará por escrito. Al accionista se entregará en mano en el domicilio social, le será remitida por correo o se le dirigirá por el mismo medio a través del cual se recibió la solicitud, a opción de la Sociedad, salvo que el accionista hubiera indicado el cauce preferido, siempre que fuera idóneo para la transmisión de la información de que se trate.</p> <p>6. La información facilitada en respuesta a una petición de un accionista que, a juicio del Consejo de Administración o de sus órganos delegados, pueda ser de interés general para el conjunto de los accionistas se incluirá en la página web de la Sociedad y, si fuera procedente, se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante.</p>	<p>delegación, el Consejero Delegado, estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta.</p> <p>También podrán facilitar la información el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario del mismo órgano, el Comité de Auditoría y su Presidente, actuando en coordinación con el Consejero Delegado.</p> <p>No estará obligada Acciona a facilitar:</p> <p>a) aquella información cuya publicidad perjudicaría los intereses sociales a juicio del Presidente del Consejo de Administración, salvo que la petición de información esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social;</p> <p>b) aquella información que no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día o a la información que Acciona hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y esté accesible al público;</p> <p>c) la información o aclaración solicitada este clara y directamente disponible en la página web con anterioridad a la formulación bajo un formato pregunta-respuesta, o sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta o merezca, por cualquier causa, la consideración de abusiva.</p> <p>5. La información se comunicará por escrito. Al accionista se entregará en mano en el domicilio social, le será remitida por correo o se le dirigirá por el mismo medio a través del cual se recibió la solicitud, a opción de la Sociedad, salvo que el accionista hubiera indicado el cauce preferido, siempre que fuera idóneo para la transmisión de la información de que se trate.</p> <p>6. La información facilitada en respuesta a una petición de un accionista que, a juicio del Consejo de Administración o de sus órganos delegados, pueda ser de interés general para el conjunto de los</p>
---	--

	<p>accionistas se incluirá en la página web de la Sociedad y, si fuera procedente, se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante.</p>
<p>Artículo 17. Solicitud pública de representación</p> <p>1. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando la representación de más de tres accionistas sea ostentada por una misma persona, sea consejero de Acciona, entidad depositaria o cualquier tercero.</p> <p>La representación familiar y la legal, sea orgánica o institucional, a que se refiere el artículo precedente en sus apartados 4 y 5 no se computará a estos efectos.</p> <p>2. La representación con solicitud pública se formalizará conforme a los formatos que fueran establecidos o aprobados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores vinculantes para Acciona.</p> <p>3. En todo caso de solicitud pública de representación, el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y las indicaciones de voto del poderdante o las que seguirá el apoderado en caso de que no se expliciten por el poderdante.</p> <p>El poder podrá también contener la solicitud de instrucciones y las indicaciones que, expresa o tácitamente, deberá seguir el representante sobre otras decisiones no incluidas en el orden del día que pudieran decidirse conforme a derecho en la Junta General.</p> <p>4. En defecto de instrucciones de voto expresas o subsidiarias, bien porque éstas no se hayan consignado en el documento correspondiente, bien porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día y no se haya previsto en el poder, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.</p> <p>5. Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del</p>	<p>Artículo 17. Solicitud pública de representación</p> <p>1. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando la representación de más de tres accionistas sea ostentada por una misma persona, sea consejero de Acciona, entidad depositaria o cualquier tercero.</p> <p>La representación familiar y la legal, sea orgánica o institucional, a que se refiere el artículo precedente en sus apartados 4 y 5 no se computará a estos efectos.</p> <p>2. La representación con solicitud pública se formalizará conforme a los formatos, en su caso, que fueran establecidos o aprobados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores vinculantes para Acciona.</p> <p>3. En todo caso de solicitud pública de representación, el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y las indicaciones de voto del poderdante o las que seguirá el apoderado en caso de que no se expliciten por el poderdante.</p> <p>El poder podrá también contener la solicitud de instrucciones y las indicaciones que, expresa o tácitamente, deberá seguir el representante sobre otras decisiones no incluidas en el orden del día que pudieran decidirse conforme a derecho en la Junta General.</p> <p>4. En defecto de instrucciones de voto expresas o subsidiarias, bien porque éstas no se hayan consignado en el documento correspondiente, bien porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día y no se haya previsto en el poder, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más</p>

<p>envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.</p> <p>6. Los consejeros de Acciona u otras personas que ostentasen la representación de accionistas por virtud de solicitud pública no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día, o en su caso, no previstos en el orden del día pero que se traten en la sesión por permitirlo la ley, con los que el consejero representante se encuentre en conflicto de intereses.</p> <p>Se consideran incursas en esta limitación las siguientes decisiones, entre otras posibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) su nombramiento o ratificación como administrador; b) su destitución, separación o cese como administrador; c) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él; y d) la aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Compañía con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta. <p>7. No será de aplicación esta restricción cuando el accionista representado haya indicado en su delegación el sentido del voto que deba expresar el representante, sea expresamente, sea al identificar por referencia las propuestas a aprobar.</p> <p>8. La representación por virtud de solicitud pública no impedirá el libre ejercicio del derecho de voto por el representante respecto de las acciones propias y de las que ostente por virtud de representación legal, orgánica o institucional.</p>	<p>favorable a los intereses de su representado.</p> <p>5. Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.</p> <p>6. Los consejeros de Acciona u otras personas que ostentasen la representación de accionistas por virtud de solicitud pública no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día, o en su caso, no previstos en el orden del día pero que se traten en la sesión por permitirlo la ley, con los que el consejero representante se encuentre en conflicto de intereses.</p> <p>Se consideran incursas en esta limitación las siguientes decisiones, entre otras posibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) su nombramiento o ratificación como administrador; b) su destitución, separación o cese como administrador; c) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él; y d) la aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Compañía con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta. <p>7. No será de aplicación esta restricción cuando el accionista representado haya indicado en su delegación el sentido del voto que deba expresar el representante, sea expresamente, sea al identificar por referencia las propuestas a aprobar.</p> <p>8. La representación por virtud de solicitud pública no impedirá el libre ejercicio del</p>
--	---

	<p>derecho de voto por el representante respecto de las acciones propias y de las que ostente por virtud de representación legal, orgánica o institucional.</p> <p>9. El representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses conforme a lo establecido en la legislación vigente.</p>
<p>Artículo 30. Publicidad de los acuerdos</p> <p>1. Los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la última Junta General y otra información sobre su desarrollo a través de la página web de la Compañía, además de por los demás medios de publicidad legal o reglamentariamente pertinentes en cada caso.</p> <p>2. Los acuerdos inscribibles se presentarán para su inscripción en el Registro Mercantil en el plazo de un mes o en aquel plazo inferior impuesto por la ley para determinados acuerdos.</p> <p>3. La Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los acuerdos adoptados por la Junta General, literalmente o mediante un extracto de su contenido.</p>	<p>Artículo 30. Publicidad de los acuerdos</p> <p>1. Los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la última Junta General y otra información sobre su desarrollo a través de la página web de la Compañía, además de por los demás medios de publicidad legal o reglamentariamente pertinentes en cada caso.</p> <p>2. Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la junta general.</p> <p>3. Los acuerdos inscribibles se presentarán para su inscripción en el Registro Mercantil en el plazo de un mes o en aquel plazo inferior impuesto por la ley para determinados acuerdos.</p> <p>La Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los acuerdos adoptados por la Junta General, literalmente o mediante un extracto de su contenido</p>

* * * * *



PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA

Informe del Consejo de Administración sobre la reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, con cargo a reservas disponibles y sin derecho de oposición de acreedores, dando nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas incluye en el punto noveno la reducción de capital para amortizar acciones propias.

Para que la propuesta de reducción del capital social y, consiguiente modificación de Estatutos Sociales pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, que el Consejo de Administración formule un Informe con la justificación de la propuesta, en la medida en que la aprobación de ésta y su ejecución conllevan necesariamente la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social y al número de acciones en que éste se divide.

Dentro del marco de la política de retribución al accionista y con objeto de coadyuvar a la misma, el Consejo Administración considera que es conveniente proceder a la amortización de acciones propias en autocartera, con la correspondiente reducción del capital social en la cuantía que corresponde al valor nominal de dichas acciones.

En caso de adoptarse el acuerdo de reducción de capital social objeto de este Informe, se procedería a modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Compañía, a fin de que éste refleje la nueva cifra de capital y el nuevo número de acciones en circulación tras la reducción. Se propone asimismo que la propia Junta General de Accionistas faculte al Consejo de Administración para ejecutar íntegramente el acuerdo adoptado, dentro del límite temporal de treinta días desde la adopción del mismo.

La reducción de capital se realizará con cargo a reservas disponibles de la sociedad y constituyendo una nueva reserva indisponible por el importe del valor nominal de las acciones amortizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, y de acuerdo con el último artículo citado, no existirá derecho de oposición de acreedores a la reducción.

La ejecución del acuerdo de reducción de capital se realizará una vez liquidado el dividendo complementario 2012.

En consecuencia se propone a la Junta General de Accionistas la reducción del capital social de Acciona, S.A. con cargo a reservas de libre disposición, por un importe de 6.290.450 euros, con amortización de 6.290.450 acciones propias en autocartera (cuyo número corresponde al 9,89 % del capital social actual de la Compañía).

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas en relación con este punto del Orden del día es el que se transcribe a continuación:

PUNTO NOVENO: REDUCCION DE CAPITAL PARA AMORTIZACION DE ACCIONES PROPIAS.

A) Reducir el capital social de Acciona, S.A. en la cifra de 6.290.450 euros, mediante amortización de 6.290.450 acciones propias en autocartera y adquiridas con base en lo autorizado en su momento por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, una vez

ejecutado el acuerdo de reducción, quedará modificado el artículo 6º de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 6º.- Capital social

El capital social es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (57.259.550) euros, dividido en CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (57.259.550) acciones de UN (1) euro de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una misma clase y a una misma serie.”

La reducción de capital se realizará con cargo a reservas voluntarias, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 6.290.450 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada. La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción será amortizar las acciones propias.

B) Facultar al Consejo de Administración a fin de que, en un plazo no superior a treinta días proceda a la ejecución del presente acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en el secretario del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere.

Este es el Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad Acciona, S.A., con fecha 20 de abril de 2012.

INFORME SOBRE POLITICA RETRIBUTIVA **EJERCICIOS 2011 y 2012.**

1) INTRODUCCION

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 61 ter de la Ley de Mercado de Valores este órgano emite el Informe Anual sobre las remuneraciones de los Consejeros que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general. El informe se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo, como punto separado del orden del día, a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

La estructura del Informe sigue la sistemática del régimen aplicable a las retribuciones de los miembros del órgano de administración.

2) CLAUSULAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Según el art. 31.2 de los Estatutos Sociales, la retribución anual del Consejo de Administración será de un 5% de los beneficios, una vez dotadas las partidas a que se refieren los párrafos 1º, 2º y 3º del art. 47.2 de estos Estatutos, salvo que la Junta General, en el momento de aprobar las cuentas anuales y a propuesta del Consejo de Administración, determine otro porcentaje menor.

La distribución de la retribución entre los Consejeros se realizará en la proporción que el Consejo tenga a bien acordar.

Previo acuerdo de la Junta General de accionistas con el alcance legalmente exigido, los Consejeros ejecutivos podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las acciones, o mediante otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.

En consecuencia la retribución máxima a percibir por el Consejo de administración es del 5% de los beneficios que resulten después de: a) dotar la reserva legal, b) aplicar como reserva estatutaria la cantidad necesaria para que sumada al importe de la reserva legal se lleve a reserva en conjunto un 10% de los beneficios del ejercicio y c) aplicar como pago de dividendo a los accionistas un mínimo del 4% de su valor nominal.

Asimismo el artículo 55 del Reglamento del Consejo regula la retribución del Consejero y establece:

- *El Consejo de Administración fijará el régimen de distribución de la retribución de los consejeros dentro del marco establecido por los Estatutos;*
- *La decisión tendrá presente el informe que al respecto formulará el Comité de Nombramientos y Retribuciones;*
- *El Consejo de Administración procurará que la retribución de los consejeros sea moderada y acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de*

similar tamaño y actividad, favoreciendo las modalidades que vinculen una parte significativa de la retribución a la dedicación a Acciona;

- *El Consejo de Administración procurará, además, que las políticas retributivas vigentes en cada momento incorporen para las retribuciones variables cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares;*
- *El régimen de retribución atribuirá retribuciones análogas a funciones y dedicación comparables;*
- *El régimen de retribución de los consejeros independientes procurará ser un incentivo suficiente para su dedicación sin comprometer su independencia;*
- *La retribución de los consejeros dominicales por su desempeño como administradores deberá ser proporcionada a la de los demás consejeros, y no supondrá un trato de favor en la retribución del accionista que los haya designado;*
- *Para los consejeros ejecutivos las retribuciones derivadas de su pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que perciban por las funciones ejecutivas o consultivas que desempeñen en Acciona o en su grupo;*
- *Los consejeros ejecutivos podrán ser beneficiarios de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones. En tal supuesto corresponderá al Consejo someter la correspondiente propuesta a la decisión de la Junta General;*
- *La retribución de los consejeros será transparente;*
- *El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para asegurar que en la memoria anual se informe de las retribuciones de los consejeros en su condición de tales y por cada uno de los conceptos, y además, también por cada uno de los conceptos, de las remuneraciones de los consejeros con responsabilidades ejecutivas, que se podrá hacer de forma individualizada cuando así lo acuerde el Consejo.*
- *Asimismo se informará sobre la relación, en el ejercicio al que se refiere la memoria, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad;*
- *Acciona podrá contratar un seguro de responsabilidad civil y un sistema de previsión para sus consejeros.*

Acciona ha contratado un seguro de responsabilidad civil para consejeros y directivos, pero no ha establecido un sistema de previsión para sus consejeros, ni ningún tipo de esquema de ahorro a largo plazo (incluyendo prestaciones de jubilación, prejubilación o cualquier otro tipo de capital o renta diferidos) a favor de sus consejeros.

Los Consejeros no han recibido ningún tipo de retribución en forma de anticipos, créditos o garantías.

3) RETRIBUCIONES 2011

3.1.- Retribuciones por el ejercicio de funciones de supervisión y decisión colegiada derivadas de la pertenencia al órgano de administración.

La retribución total del Consejo de Administración por el desempeño de sus funciones como órgano de administración de la sociedad ha ascendido en el ejercicio 2011 a un total de 1.695.000€ Esta cantidad se desglosa en función de la pertenencia del consejero a las diferentes comisiones de la siguiente manera:

75.000€	por pertenencia al Consejo de Administración.
25.000€	por Vicepresidencia Independiente,
50.000€	por pertenencia a la Comisión Ejecutiva (excepto los Consejeros Ejecutivos que no perciben retribución por este concepto),
50.000€	por pertenencia al Comité de Auditoría,
40.000€	por pertenencia al Comité de Nombramientos y Retribuciones,
40.000€	por pertenencia al Comité de Sostenibilidad.

Son en todo caso cantidades fijas con carácter anual que se abonan por trimestres y con independencia del número de reuniones que hayan tenido lugar en el ejercicio. No existen dietas específicas por asistencia a reuniones.

Los consejeros ejecutivos miembros de la comisión ejecutiva no han percibido la retribución por la pertenencia a dicha comisión por considerarse incluida en la remuneración de sus servicios profesionales como consejeros.

Las cantidades indicadas fueron fijadas con efectos para el segundo semestre de 2009 y no han sido modificadas en el ejercicio. El Comité de Nombramientos y Retribuciones tras el estudio detallado de las retribuciones percibidas en compañías internacionales y del IBEX 35 elaboró una propuesta, en los términos antes indicados, que sometió al consejo de administración quien la aprobó en su reunión de 1 de julio de 2009. En su propuesta el Comité consideró que la retribuciones son acordes con lo que se satisface en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad, que se retribuye de forma análoga a funciones y dedicación comparables y que sin comprometer la independencia supone un incentivo adecuado para conseguir, si cabe, una mayor involucración de los consejeros en los distintos comités.

En la Memoria se incluye la distribución individualizada por consejero de las cantidades percibidas por el ejercicio de funciones de supervisión.

	Por pertenencia al Consejo de Administración	Por pertenencia a la Comisión Ejecutiva	Por pertenencia Comité de Auditoría	Por pertenencia Comité de Nombramientos y Retribuciones	Por pertenencia Comité de Sostenibilidad	Importe total por funciones de administración
D. Daniel Entrecanales Domecq	€75.000				€40.000	€115.000
D. Juan Entrecanales de Azcárate (*)	€6.250					€6.250
D. Juan Manuel	€100.000	€50.000	€41.666	€40.000		€238.333

Urgoiti López-Ocaña (***)					€6.666	
D. Carlos Espinosa de los Monteros (***)	€75.000	€50.000	€50.000	€3.333		€208.333
D. Jaime Castellanos Borrego (****)	€75.000		€50.000	€6.666	€3.333	€165.000
D. Fernando Rodés Vila (****)	€75.000			€40.000	€40.000	€155.000
D. José Manuel Entrecañales Domecq	€75.000					€75.000
D. Juan Ignacio Entrecañales Franco	€75.000					€75.000
Doña Miriam González Durántez	€75.000		€3.333			€83.333
D. Javier Entrecañales Franco (**)	€8.750					€8.750
D. Valentín Montoya Moya	€75.000	€50.000	€50.000	€40.000		€215.000
Lord Tristan Garel Jones (*)	€37.500		€25.000			€62.500
Doña Belén Villalonga Morenes	€75.000					€75.000
Doña Consuelo Crespo Bofill	€75.000				€40.000	€115.000
Doña Sol Daurella Comadrán (**)	€37.500					€37.500
Total	€1.000.000	€150.000	€225.000	€160.000	€160.000	€1.695.000

(*) Consejeros que han causado baja en el Consejo durante el año 2011.

(**) Consejeros que ha causado alta en el Consejo durante el año 2011.

(***) Consejeros que han causado baja en el Comité durante 2011.

(****) Consejeros que han causado alta en el Comité durante 2011.

3.2.- Retribuciones por el ejercicio en la sociedad de funciones ejecutivas.

Incluyen las retribuciones de los Consejeros por el desempeño de funciones como ejecutivos de la sociedad o de su grupo, distintas de las de supervisión y decisión que ejercen colegiadamente en el Consejo o en sus comisiones.

Su cobertura se halla en el artículo 55.6 del Reglamento del Consejo, que dispone que para los consejeros ejecutivos las retribuciones derivadas de su pertenencia al Consejo serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que perciban por las funciones ejecutivas o consultivas que desempeñen en Acciona o su grupo.

El Consejo de Administración procurará también, además, que las políticas retributivas vigentes en cada momento incorporen para las retribuciones variables cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional



de sus beneficiarios, y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

La política de Retribuciones con respecto a Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas, se fundamenta en estas premisas:

- Tener un nivel retributivo global competitivo en relación con las instituciones comparables del sector.
- Mantener un componente variable anual relevante en comparación al fijo y vinculado al desempeño personal y a la consecución de objetivos alineados con los intereses de los accionistas.
- La retención de las personas críticas, consejeros ejecutivos y directivos vinculadas a dichos objetivos,
- Incorporar sistemas de retribución variable a medio plazo de carácter plurianual que fomenten la consecución de objetivos sostenidos en el tiempo. (Plan de Entrega de Acciones 2009-2012 para la Alta Dirección de Acciona)

Los componentes retributivos distinguen esencialmente, retribución fija, retribución variable, que comprende como parte de la misma entrega de acciones de Acciona y opciones y retribuciones en especie.

A.- Retribución Fija

El importe agregado de la retribución fija percibida en el ejercicio 2011 por los consejeros que han desempeñado funciones ejecutivas en la sociedad o su grupo, asciende a 1.500 miles de euros. Dicha cantidad es la misma que se abonó en 2010. Asimismo, los consejeros ejecutivos perciben determinadas retribuciones en especie. La retribución en especie responde a los siguientes conceptos: utilización de vehículo, seguro de salud según póliza directivos, seguro de vida y accidentes en las condiciones reconocidas al personal del grupo. El importe por este concepto se valora en 32 miles de euros.

Su distribución individualizada en 2011 es como sigue:

Presidente ejecutivo: 1.018 miles de euros

Vicepresidente ejecutivo: 514 miles de euros.

B.- Retribución Variable

La fijación de la retribución variable tiene como referente fundamental el cumplimiento de los objetivos económicos establecidos en los presupuestos anuales siendo asimismo esencial la valoración del desempeño profesional individual de cada consejero ejecutivo, según apreciación del Comité de Nombramientos y Retribuciones y aprobación final por el Consejo de Administración.

El importe agregado de la retribución variable percibida en el ejercicio 2011 correspondiente a los resultados de 2010 por los consejeros que desempeñaron funciones ejecutivas en dicho ejercicio asciende a 4.441 miles de euros.

Su distribución individualizada es como sigue:

Presidente ejecutivo: 3.402 miles de euros

Vicepresidente ejecutivo: 1.039 miles de euros.

D.- Retribuciones vinculadas a acciones de la Sociedad.

Finalmente, y tal como establecen los artículos 31.2 de los Estatutos Sociales y 55.6 del Reglamento del Consejo de Administración, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, los Consejeros ejecutivos podrán ser beneficiarios de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones y/o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones.

La decisión de conceder retribuciones vinculadas a acciones del Grupo, corresponde por Ley y por Estatutos a la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, formulada previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La atribución de acciones y/o de derechos sobre ellas a la alta dirección de Acciona, que incluye a los consejeros ejecutivos, se regula en el Reglamento del Plan de Entrega de Acciones y Opciones a la Alta Dirección de Acciona y su grupo 2009-2011. La vigencia del citado Plan fue extendida al ejercicio 2012 por acuerdo de la junta general de 9 de junio de 2011, y ello sin perjuicio de que el acuerdo concreto de atribución de acciones y derechos sobre ellas también se apruebe en cada ejercicio por la junta general de accionistas.

El Reglamento del Plan de Entrega de Acciones y Opciones a la Alta Dirección de Acciona y su grupo 2009-2011 regula la asignación anual del Bono en Acciones y del Importe Individual del Bono en los términos que a continuación se indican:

- A) En cada uno de los cuatro años de duración del Plan (2009, 2010, 2011 y 2012), el Consejo de Administración podrá asignar a los Beneficiarios un determinado número de Acciones de la Sociedad a recibir sin contraprestación como parte de la retribución variable de esos Beneficiarios designados por el Consejo de Administración. Al conjunto de las Acciones asignadas a los Beneficiarios un año concreto se denominará “Bono en Acciones”.

El Consejo de Administración determinará también el número de Acciones asignado a cada Beneficiario, con respeto de los límites que establece este Reglamento. A la parte del Bono en Acciones que se asigne a cada Beneficiario un año concreto se denominará “Importe Individual del Bono”.

El Consejo de Administración determinará el Bono en Acciones y el Importe Individual del Bono de cada Beneficiario dentro del mes de marzo de cada año, previa propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Las Acciones a entregar podrán ser acciones de nueva emisión, acciones en autocartera o una combinación de ambas.

- B) Cuantificación dineraria y en Acciones

El Bono en Acciones y el Importe Individual del Bono podrán ser fijados por el Consejo de Administración como un valor dinerario, en cuyo caso serán convertidos en un determinado número de Acciones a un precio por Acción que será el precio de apertura

de cotización de la acción de la Sociedad en el Mercado Continuo el primer día bursátil del año natural en que tenga lugar la entrega de las Acciones (el “Precio Anual de Referencia de la Acción”). El número de Acciones se redondeará a la baja para resultar en un número entero.

C) Relación de cambio entre Acciones y Opciones

Una vez fijado el Bono en Acciones cada año, el Consejo de Administración de la Sociedad establecerá una relación de cambio fija entre Acciones y Opciones. La relación se fijará con libertad de criterio por parte del Consejo de Administración, después de considerar el Precio Anual de Referencia de la Acción y el posible valor de mercado entre partes independientes de Opciones como las que se definen en este Reglamento. Las Opciones estarán sujetas al régimen y a las condiciones establecidas en ese apartado y en las demás disposiciones del Reglamento.

D) Sustitución parcial de Acciones por Opciones a elección del Beneficiario

Una vez notificados al Beneficiario el Importe Individual del Bono asignado y la relación de cambio entre Acciones y Opciones, el Beneficiario podrá decidir que una parte de las Acciones asignadas, no mayor al cincuenta por ciento (50%), se sustituya por Opciones.

La decisión del Beneficiario deberá ser comunicada dentro del plazo de quince (15) días naturales que fija el apartado 8(a) de este Reglamento. En defecto de comunicación, se considerará que el Beneficiario no sustituye Acciones y recibirá el Importe Individual del Bono íntegramente en Acciones.

Los Consejeros que han desempeñado funciones ejecutivas en 2011, han recibido en conjunto, como parte de su retribución variable un total de 3.113 acciones y 4.874 opciones sobre acciones, en las condiciones establecidas en el Reglamento del Plan de Entrega de Acciones y Opciones 2009-2012 para la Alta Dirección de Acciona.

El presidente ejecutivo ha recibido como parte de su retribución variable 1.038 acciones y 4.874 opciones sobre acciones, en las condiciones establecidas en el Reglamento del Plan de Entrega de Acciones y Opciones 2009-2012 para la Alta Dirección de Acciona. Su valor de referencia y el precio, en su caso, de ejercicio de las opciones será de 53 euros por acción de acuerdo con las previsiones del citado Plan, por ser el precio de apertura de la cotización de las acciones en el Mercado Continuo el primer día bursátil del año. Las Opciones entregadas durante el año 2011 podrán ser ejercitadas a partir del 31 de marzo del año 2014 y hasta el 31 de marzo de 2017.

El vicepresidente ejecutivo ha recibido como parte de su retribución variable 2.075 acciones, en las condiciones establecidas en el Reglamento del Plan de Entrega de Acciones y Opciones 2009-2011 para la Alta Dirección de Acciona.

El cuadro siguiente refleja las opciones de las que son titulares cada uno de los consejeros ejecutivos en función de la atribución de cada año al amparo del citado Plan 2009-2012:

Opciones al principio del ejercicio	Opciones vencidas y no ejercidas	Opciones al final del ejercicio
-------------------------------------	----------------------------------	---------------------------------

Nombre/ Tipología/ periodo de devengo de ejercicio	Denominación del Plan y fecha de implantación	Nº opciones	Nº Acciones afectadas	Precio de ejercicio (€)	Beneficio Bruto (€)	Nº opciones	Nº opciones	Nº Acciones afectadas	Precio de ejercicio (€)	Plazo de ejercicio	Otros requisitos de ejercicio
D. José Manuel Entrecanales	Plan 2009	2.529	2.529	89			2.529	2.529	89	04/12 a 03/15	
	Plan 2010	4.342	4.342	91.1			4.342	4.342	91.1	04/13 a 03/16	
	Plan 2011						4.874	4.874	53	04/14 a 03/17	
D. Juan Ignacio Entrecanales	Plan 2009	1.013	1.013	89			1.013	1.013	89	04/12 a 03/15	
	Plan 2010	3.600	3.600	91.1			3.600	3.600	91.1	04/13 a 03/16	
	Plan 2011										

El Resumen de las retribuciones 2011 (en miles de €) por todos los conceptos antes indicados es el que se refleja en la siguiente tabla:

- (*) Consejeros que ha causado alta en el Consejo durante el año 2011.
 (**) Consejeros que han causado baja en el Consejo durante el año 2011.

Nombre / Tipología	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Retribución en especie	Total
D. Daniel Entrecanales Domecq	€15			€15
D. Juan Entrecanales de Azcárate (**)	€6			€6
D. Juan Manuel Urgoiti López- Ocaña	€39			€39
D. Carlos Espinosa de los Monteros	€208			€208
D. Jaime Castellanos Borrego	€65			€65
D. Fernando Rodés Vila	€55			€55
D. José Manuel Entrecanales Domecq	€4.477	€6	€8	€4.571
D. Juan Ignacio Entrecanales Franco	€1.613	€51	€4	€1.778
Doña Miriam Gonzalez Durantez. (€3			€3
Lord Tristan Garel-Jones (**)	€3			€3
D. Valentín Montoya Moya	€15			€15
Doña Belen Villalonga Morenes	€75			€75
Doña Consuelo Crespo Bofill	€15			€15
Doña Sol Daurella Comadrán (*)	€8			€8

D. Javier Entrecanales Franco (*)	€9			€9
TOTAL	€7.636	€27	€2	€7.895

Las retribuciones individuales que se reflejan en el presente informe son el resultado de las decisiones tomadas por el Consejo y de las propuestas del Comité de Nombramientos y Retribuciones en su valoración global del cumplimiento de los objetivos económicos establecidos en los presupuestos anuales y la valoración del desempeño profesional individual de cada Consejero ejecutivo.

E.- Duración, plazos de preaviso y cláusulas de indemnización en caso de extinción de contrato de los consejeros que ejercen funciones ejecutivas.

La duración del Contrato de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas es indefinida.

En todo caso los consejeros ejecutivos deben poner el cargo a disposición del Consejo de Administración y si éste lo considera oportuno formalizar la dimisión cuando cesen en los puestos ejecutivos en razón a los cuales se produjo su nombramiento como consejero.

En cuanto a plazos de preaviso para la extinción de la relación laboral, se estará a lo establecido en los contratos laborales y, en defecto de pacto a lo establecido en la legislación laboral vigente.

Respecto a cláusulas de indemnización por extinción de contrato, el criterio general de la sociedad respecto a sus directivos y ejecutivos es no conceder indemnizaciones distintas a las establecidas en la legislación laboral vigente para el caso de despido no procedente en defecto de pacto expreso.

F.- Relación entre las Retribuciones de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas y los Beneficios de la Compañía.

La remuneración de los consejeros por el desarrollo de funciones ejecutivas en 2011 representa un 3,07% del beneficio atribuido a la Sociedad Dominante. En el ejercicio 2010 representó un 3,69% del beneficio atribuido a la Sociedad Dominante,

G.- Política de Retribuciones 2012

Para el ejercicio 2012 no están previstos cambios significativos en la política de retribución de los consejeros ejecutivos.

El importe agregado de la retribución variable percibida en el ejercicio 2012, correspondiente al ejercicio 2011 por los consejeros que desempeñaron funciones ejecutivas en dicho ejercicio asciende a 4.225 miles de euros.

Su distribución individualizada es como sigue:

Presidente ejecutivo: 3.225 miles de euros.

Vicepresidente ejecutivo: 1.000 miles de euros.



Adicionalmente a los Consejeros Ejecutivos se les ha asignado, si así se acuerda por la Junta General, 2.247 acciones cada uno, en las condiciones establecidas en el Reglamento del Plan de Entrega de Acciones y Opciones a la Alta Dirección de Acciona que aprobó la junta general el 4 de junio de 2009. El Beneficiario podrá decidir que una parte de las Acciones asignadas, no mayor al cincuenta por ciento (50%), se sustituya por Opciones, con un ratio de 8.9 opciones por acción. Estas opciones, podrán ser ejecutadas desde abril de 2015 hasta marzo de 2018, al precio de 66.73 €

La retribución fija a percibir por los consejeros ejecutivos en 2012 no será objeto de modificación alguna.

Tampoco se modificarán las cantidades percibidas por los consejeros por el ejercicio de funciones de supervisión que serán por tanto las mismas que fueron fijadas en 2009.

El Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General la extensión al ejercicio 2013 de la vigencia del Plan de Entrega de Acciones y Opciones a la Alta Dirección de Acciona, fijando el número máximo de acciones a entregar, en el conjunto de todos los años de vigencia del Plan, en 300.000 y ello sin perjuicio de que el acuerdo concreto de atribución de acciones y opciones también se apruebe en cada ejercicio por la junta general de accionistas.

Este es el informe que formula el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 ter de la Ley de Mercado de Valores para sometimiento a votación de la junta general con carácter consultivo.

En Alcobendas (Madrid) a 20 de abril de 2012.